

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI. — N° 4946
EDICION DE 30 PAGINAS:
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 21 DE JUNIO DE 1955

CORREO

Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 476 817

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL registrá
el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Sr. JESUS MENDEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Barré MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50%, respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año \$	1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos, Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 14741 del	10/6/55	— Acepta renuncia de un empleado.	2323
" " " " 14742 " "	"	— Designa una empleada.	2323
" " " " 14743 " "	"	— Designa una empleada.	2323
" " " " 14744 " "	"	— Acepta renuncia de un empleado al cargo de Oficial 1° de la Direc. Gral. de Inmuebles	2323
" " " " 14745 " "	"	— Aprueba planillas de horas extras devengadas por el personal de Contaduría General.	2323
" " " " 14746 " "	"	— Concede licencia a una empleada.	2323
" " " " 14747 " "	"	— Liquidada partida a favor del Consejo General de Educación.	2323
" " " " 14748 " "	"	— Liquidada partida a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.	2323
" " " " 14749 " "	"	— Liquidada partida a favor de la Dirección General de Inmuebles.	2323
" " Gob. " 14750 " "	13/6/55	— Reconoce servicios prestados por la Señorita Irma Felisa González.	2324
" " " " 14751 " "	"	— Acepta renuncia de un profesor.	2324
" " " " 14752 " "	"	— Reconoce un crédito a favor de Tesorería General de la Policía.	2324
" " Econ. " 14753 " "	"	— Reapropiase para el actual Ejercicio financiero 1955 la partida 31 correspondiente al Anexo H.	2324
" " " " 14754 " "	"	— Aprueba convenio suscripto por Administración General de Aguas de Salta.	2324
" " Gob. " 14755 " "	"	— Invita al pueblo de la provincia a embanderar.	2324
" " " " 14756 " "	"	— Amplia el art. 2° del Decreto N° 14.397.	2325
" " " " 14757 " "	"	— Acepta renuncia de un empleado al cargo de Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel.	2325
" " " " 14758 " "	"	— Autoriza a Jefatura de Policía a disponer de toda existencia de madera de pino.	2325
" " " " 14759 " "	"	— Designa empleados de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos.	2325
" " " " 14760 " "	"	— Encomienda al Sr. Fiscal de Estado la inmediata iniciación de la acción destinada a obtener un pronunciamiento judicial.	2326
" " Econ. " 14761 " "	"	— Liquidada partida a favor del Centro Policial de Socorros Mutuos.	2326
" " " " 14762 " "	"	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2326 al 2326
" " " " 14763 " "	"	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2326
" " " " 14764 " "	"	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2326
" " " " 14765 " "	"	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2326
" " " " 14766 " "	"	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2326 al 2327

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N° 1587 del	9/6/55	— Confirma Resolución dictada por la Cámara de Alquileres.	2327
" " " " 1588 " "	"	— Aprueba Resolución dictada por la Cámara de Alquileres.	2327
" " " " 1589 " "	"	— Aprueba Resolución dictada por la Cámara de Alquileres.	2327
" " " " 1590 " "	"	— Aprueba Resolución dictada por la Cámara de Alquileres.	2327
" " " " 1591 " "	13/6/55	— Concede licencia a una empleada.	2327 al 2328
" " " " 1592 " "	"	— Concede licencia a una empleada.	2328
" " " " 1593 " "	"	— Concede licencia por gravedad a una empleada.	2328
" " " " 1594 " "	"	— Concede licencia a una empleada.	2328
" " " " 1595 " "	14/6/55	— Aprueba Resolución dictada por la Cámara de Alquileres.	2328
" " " " 1596 " "	"	— Modifica Resolución de la Cámara de Alquileres.	2328
" " " " 1597 " "	"	— Concede licencia a un empleado de la Jefatura de Policía.	2329
" " S. P. " 15941 " "	10/6/55	— Designa a los miembros que integrarán la C. de Cooperadora Asistencial en Molinos.	2328
" " " " 15942 " "	"	— Designa a los miembros que integrarán la C. de Cooperadora Asistencial en Angastaco.	2328
" " " " 15943 " "	"	— Designa a los miembros que integrarán la C. de Cooperadora Asistencial en A. Saravia.	2329

PAGINAS

" " " " 3944 " " — Designa a los integrantes que formarán la C. de C. Asistencial de C. Sta. Rosa.	2329
" " " " 3945 " " — Designa a los integrantes que formarán la C. de C. Asistencial de Embarcación.	2329
" " " " 3946 " " — Designa los miembros que integrarán la C. de C. A. de Río Piedras.	2329
" " " " 3947 " " — Designa a los miembros que integrarán la C. de C. Asistencial de Pocitos (Salta).	2329
" " " " 3948 " " — Designa a los miembros que integrarán la C. de C. Asistencial de Animamá.	2329
" " " " 3949 " " — Designa a los miembros que integrarán la C. de C. Asistencial de Las Lajitas.	2329
" " " " 3950 " " — Designa a los miembros que integrarán la C. de C. Asistencial de Guachipas.	2329
" " " " 3951 " " — Designa a los miembros que integrarán la C. de C. Asistencial de La Candelaria.	2329 al 2330
" " " " 3952 " " — Designa a los miembros que integrarán la C. de C. Asistencial de Aguaray.	2330
" " " " 3953 " " 14/6/55 — Designa a los miembros que integrarán la C. de C. Asistencial de Santa Victoria.	2330
" " " " 3954 " " — Designa a los miembros que integrarán la C. de C. Asistencial de El Potrero.	2330
" " " " 3955 " " — No hace lugar a un ped. de reconsideración.	2330
" " " " 3956 " " — Concede licencia a empleadas del Policlínico del Milagro.	2330 al 2331

EDICTO DE MINAS

Nº 12499 — Solicitada por Ricardo Arredondo — Mina la "Despreciada" Expte. 1187—W—.	2331
Nº 12420 — Expte. Nº 100.676—T— p.p. Julio E. O. Terlera.	2331

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12466 — Reconocimiento de concesión de agua pública s.p. Fidelina Figueroa de Solá.	2331
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12513 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 153/55.	2331
Nº 12498 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Nº 149, 150, 151 y 152.	2331 al 2332
Nº 12489 — Obras Sanitarias de la Nación — Construcción acueducto alimentación desde el Río La Caldera.	2332

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 12517 — De Samuel Uriburu y María Figueroa de Uriburu.	2332
Nº 12507 — De Carlos Adán González.	2332
Nº 12504 — De Feliciano Guzmán.	2332
Nº 12487 — De José Manuel Alfaro.	2332
Nº 12482 — De José Salguedolce ó Salguedolci.	2332
Nº 12481 — De Amado Chibán.	2332
Nº 12468 — De doña Elisa Saravia.	2332
Nº 12464 — De don Francisco Arias y doña Concepción B. de Arias.	2332
Nº 12463 — De don Julio Carlsen.	2332
Nº 12462 — De don Mariano Alemán.	2332
Nº 12461 — De doña María Elena Makluf de Parraga.	2332
Nº 12460 — De doña Mercedes Felipa González de Gudino o etcétera.	2332
Nº 12459 — De Alejandro Soto.	2332
Nº 12457 — (Testamentario) de doña Laura Marrupe.	2332 al 2333
Nº 12454 — De doña Juana ó Juana Modesta Luna de Guanuco.	2332
Nº 12453 — De don Primitivo Díaz.	2333
Nº 12438 — De Vicente E. Vázquez.	2333
Nº 12436 — De Jacinto Guanuco y Otra.	2333
Nº 12434 — De Luis Garrido.	2333
Nº 12430 — Benjamín Rodríguez y Manuela Martínez de Rodríguez.	2333
Nº 12428 — Eusebio Guerra y Francisco Soto de Guerra.	2333
Nº 12424 — De María Mercedes Costilla.	2333
Nº 12415 — De Salvador Nallar.	2333
Nº 12387 — Testamentario de Ofelia Fernandez de Zamora.	2333
Nº 12386 — De Ramón María Flores.	2333
Nº 12376 — De Tomás Muselli.	2333
Nº 12374 — De Simón Escandar y otra.	2333
Nº 12364 — De Dora Maeda Campos.	2333
Nº 12363 — De Arrieta M. J. Doménechelli de Riva.	2333
Nº 12361 — De Andrés Bertal de Hornigo.	2333
Nº 12357 — De Angelina J. de Bufutis.	2333
Nº 12351 — De Don Enrique Vuitaz ó etc.	2333
Nº 12350 — De Doña Catalina Sanguero de Ramoa.	2334
Nº 12339 — De Vicente E. Vázquez.	2334
Nº 12336 — De Arturo Peralta.	2334
Nº 12334 — De Guillermo Tapia.	2334
Nº 12333 — De Carmen S. Riera de Alvarez.	2334
Nº 12332 — De Traslación A. de Rodas y otros.	2334
Nº 12331 — De Diego Parra.	2334
Nº 12329 — De María Pilar Marcos y Salas y etc. y otro.	2334
Nº 12321 — De Victorio Lazo.	2334
Nº 12317 — De Carlos Francisco Ramón.	2334

POSESION TREINTANAL:

Nº 12312 — s.p. Secundino Retnaldo Granda.	2334
---	------

PAGINAS

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12355 — s/p. Arturo T. Bravo	2334
---------------------------------------	------

REMATES JUDICIALES

Nº 12515 — Por Armando G. Orce	2334
Nº 12514 — Por Armando G. Orce	2335
Nº 12497 — Por: José Alberto Cornejo — Juicio Ejecutivo: Alemán Victor Armando vs. Raúl Sulcaga Puló	2335
Nº 12494 — Por José Alberto Cornejo — Ejecución prendaria Banco Provincial de Salta vs. Vera Agustín Marcos	2335
Nº 12492 — Por Martín Leguizamón — Juicio Ejecutivo Arturo Carattoni vs. Michel Nadra	2335
Nº 12483 — Por José Alberto Cornejo — Preparación via Ejecutiva — Arceas, León vs. Josefa Nieva	2335
Nº 12485 — Por José Alberto Dávalos — Ejecutivo — Clementina Gutierrez vs. Ofelio S. de La Rosa	2335
Nº 12480 — Por Arturo Salvatierra — Embargo Preventivo y Preparación de Via Ejecutiva — La Metalúrgica Sueca S. A. vs. Félix y Salomón Bass	2335
Nº 12479 — Por Arturo Salvatierra — Cobro de pesos — Staudt y Cia. S. A. C. vs. Félix y Salomón Bass	2335
Nº 12471 — Por Arturo Salvatierra — Embargo preventivo — Carim Abdala vs. Tomás Villagra Macial	2335 al 2336
Nº 12441 — Por Martín Leguizamón	2336
Nº 12322 — Por Francisco Pineda	2336
Nº 12316 — Por Arturo Salvatierra	2336

CITACIONES A JUICIOS

Nº 12459 — Divorcio — Manuel Alvarado vs. Anatolia Farías de Alvarado	2336
Nº 12449 — de Doña Isabel Sendin de Garcia	2336
Nº 12414 — a Rosario E. Jueres de Moya	2336
Nº 12406 — a Maria A. Portales de Lopez	2336
Nº 12404 — a Hanhart E. O. Gasten de vs. Hanhart Walter	2336

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 12505 — De Antonio Canu	2336
----------------------------------	------

LIQUIDACION SIN QUIEBRA:

Nº 12476 — Liquidación sin quiebra de Roberto C. Parra	2336 al 2337
--	--------------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 12501 — Ejecutivo — Ahanduni Jorge y Castillo Manuel vs. Morales Luis	2337
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12511 — Farjad y Compañía S. R. L.	2337 al 2338
Nº 12506 — "Estancias Aida" S. R. L.	2338
Nº 12503 — Casa Romerí S. R. L.	2338 al 2340
Nº 12502 — Criadero Pekin S. R. L.	2340 al 2341

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 12518 — José Coll Soc. de Resp. Ltda.	2341 al 2343
Nº 12509 — Fiambrería y Despensa El Hogar S. R. Ltda.	2343 al 2344
Nº 12508 — Compañía Industrial Maderera Argentina S.R.L.	2344

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 12310 — Despensa y Fiambrería "El Hogar" S. R. Ltda.	2344
Nº 12495 — Establecimiento Frigorífico Quebrada del Toro— Soc. Resp. Ltda.	2344

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 12493 — Del negocio de almacén de propiedad de "Arancibia y Gana".	2344
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12516 — Jockey Club Salta para el día 30 de Junio.	2344 al 2345
Nº 12512 — Club Gimnasia y Tiro de Tartagal, para el día 3 de Junio.	2345
Nº 12452 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 15/7/1955.	2345

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADOS

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

BALANCES:

Nº 12472 — Municipalidad de La Merced, Ejercicio Económico 1954.	2345
Nº 12473 — Municipalidad de La Merced, Primer Trimestre año 1955.	2345

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO Nº 14741—E.

SALTA, Junio 10 de 1955.

Expediente Nº 1498—C—55—

VISTO la renuncia al cargo de Auxiliar 1º de Contaduría General de la Provincia presentada por don Carlos C. Aguirre, y atento a lo informado por dicha repartición,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, a partir del día 6 de junio en curso, la renuncia del auxiliar 1º de Contaduría General de la Provincia, don CARLOS C. AGUIRRE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14742—E.

SALTA, Junio 10 de 1955.

Expediente Nº 10681A/955.

VISTO la vacante existente y atento a la propuesta formulada mediante Resolución Nº 15.363, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en fecha 7 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase, con anterioridad al 1º de abril del año en curso y en carácter de reincorporación, Auxiliar 6º de Administración de Vialidad de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora ELIDA PEREA DE REQUENA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14743—E.

SALTA, Junio 10 de 1955.

VISTO la vacante producida y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 1º de Contaduría General de la Provincia a la señora GLADYS LEA GANA DE PARATORE— Mat. Ind. Nº 2.740.852— con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto vigente y en mérito de haber llenado los extremos establecidos por el art. 20 de la Ley 1531.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14744—E.

SALTA, Junio 10 de 1955.

Expediente Nº 1516—F—955.

VISTO la renuncia, interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 4 de junio en curso, la renuncia al cargo de Oficial 1º (Secretaría General) de Dirección General de Inmuebles, presentada por el señor PASCUAL FARELLA, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14745—E.

SALTA, Junio 10 de 1955.

Expediente Nº 1126—C—55.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia eleva para su aprobación las planillas de horas extras devengadas por el personal que trabajó en la corrección de planillas para el pago del escalaron y de los balance para la memoria anual correspondiente al ejercicio 1954, desde el 21.8.53 a 5-4-55;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébense las planillas de horas extras devengadas por el personal de Contaduría General de la Provincia que en la misma se detalla, corriente a fs. 46, por un importe total de \$ 1.231.70 m.n. (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), con imputación al Anexo C— Ingreso II— Item. 1— GASTOS EN PERSONAL Partida Principal c) 5— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14746—E.

SALTA, Junio 10 de 1955.

Expediente Nº 1472—G—955.

Atento al Certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos prescribiendo cuarenta y dos (42) días de licencia a la empleada de Contaduría General de la Provincia señora NELLY QUERCHI DE GERBINO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 1531/53;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia, a partir del 23 de mayo p.p.d., a la empleada de Contaduría General de la Provincia, señora NELLY QUERCHI DE GERBINO, conforme a lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley Nº 1531/53 y a lo prescripto por el Servicio de Reconocimientos Médicos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14747—E.

Salta, junio 10 de 1955

Expediente Nº 1478/C/55.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se emita Orden de Pago a favor del Consejo General de Educación de la Provincia, por la suma de \$ 3.750.08, en concepto de participación complementaria por el año 1954, Ley Nº 13343, de impuesto a las ventas equivalente al 80% de la distribución de impuestos nacionales Ley Nº 12956;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por intermedio de Tesorería General páguese a favor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, la suma de \$ 3.750.08 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 68/100 MONEDA NACIONAL), por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la cuenta "REPARACIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— CUENTAS CORRIENTES— CONSEJO GENERAL DE EDUCACION".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14748—E.

Salta, junio 10 de 1955

Expediente Nº 1479/C/55.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se emita Orden de Pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la suma de \$ 5.830.44, en concepto de participación complementaria por el año 1954, Ley Nº 13478 de impuesto a las ventas, equivalente al 100% de la distribución de Impuestos Nacionales Ley 12956;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 5.860.44 (CINCO MIL OCHO CIENTOS SESENTA PESOS CON 44/100 MONEDA NACIONAL), por el concepto arriba expresado y con imputación a la cuenta "REPARACIONES— CUENTAS CORRIENTES— CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14749--E

Salta, junio 10 de 1955
Expediente N° 1324/55.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 20.000.— m.n. necesaria para llevar a cabo los trabajos de replanteo y parcelamiento de la finca "Sauzal" de Iruzaingó, en el departamento de San Martín;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General por Tesorería General de la Provincia liquídese a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para ser afectada al concepto precedentemente expresado y con imputación al Anexo E— Inciso II— Capítulo II— Título I— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto vigente (Plan de Obras con recursos provinciales de igual origen).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14750--G

Salta, junio 13 de 1955
Expediente N° 6309/55.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" en nota de fecha 8 de junio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por la señorita IRMA FELISA GONZALEZ, en el cargo de profesora de matemáticas de 2do. año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", con cuatro (4) horas semanales y en reemplazo de don Carlos Pompilio Guzmán, durante el mes de Mayo último.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia.

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO N° 14751--G

Salta, junio 13 de 1955
Expediente N° 6309/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" eleva nota de fecha 8 del mes en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Aceptase la renuncia presentada por el Profesor de 2do. año de Matemáticas de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" don CARLOS POMPILIO GUZMAN, con cuatro (4) horas semanales; con

anterioridad al día 1° de mayo del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia.

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia & I. Pública

DECRETO N° 14752--G

Salta, junio 13 de 1955
Expediente N° 6253/55.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva planillas correspondientes a los haberes devengados por el Auxiliar 2° de dicha Repartición, don Carmelo Salva en el lapso comprendido entre el 1°-4-54 al 7-4-54 inclusive, ascendiendo el monto total a la suma de \$ 185,64 moneda nacional,

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON 64/100 MONEDA NACIONAL (\$ 185,64 moneda nacional) a favor de TESORERIA GENERAL DE POLICIA, a fin de que con dicho importe haga efectivo los haberes devengados por el Auxiliar 2° de dicha Repartición don Carmelo Salva, por el lapso comprendido entre el 1°-4-54 al 7-4-54.

Art. 2° — Con copia autenticada adjunta del presente decreto remítase en devolución el expediente mencionado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 65° de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia.

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO N° 14753--E

Salta, junio 13 de 1955
Expediente N° 712/A/55.

VISTO este expediente al que corren agregados para su aprobación y pago los certificados parciales N°s. 7, 8, 9, 10, 11 y 12 correspondientes a la obra "Pavimentación Ciudad de Salta", emitidos por Administración de Vialidad de Salta, en fechas 8-10-53; 8-10-54, 28-10-54; 20-11-54; 17-11-54 y 27-12-54, respectivamente, a favor del contratista Víctor Binda, por la suma total de \$ 975.114,79 m.n.; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo sido factible el pago de los mismos al cierre del Ejercicio 1954 y existiendo fondos en la partida respectiva, correspondiente a su aprobación para el actual ejercicio conforme a lo establecido por los arts. 29 y 31 de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reapropiase para el actual Ejercicio financiero 1955 la partida 31 correspondiente al Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional 2 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1954 (Plan de Obras con recursos provinciales de igual origen) por la suma de \$ 975.114,79 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Apruébanse los certificados N°s. 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la obra "Pavimentación Ciudad de Salta", emitidos por Administración de Vialidad de Salta, a favor del contratista VICTORIO BINDA por la suma total de \$ 975.114,79 m.n. (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 975.114,79 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a efecto de que con dicho importe haga efectivo el pago de los certificados aprobados por el artículo anterior, con imputación al Anexo D— Inciso III— Capítulo III— Título 10 Subtítulo A— Rubro Funcional 2— Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor (Plan de Obras con recursos provinciales de igual origen).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14754--E

SALTA, Junio 13 de 1955.

En virtud de los Nos. 1212/A 54, 619/A 54, 6484/A 54 414/A 55 y 32/A 55.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra "Construcción tanque elevado de 150 metros cúbicos para provisión de agua corriente a Hipólito Irigoyen"; lo dispuesto por decretos números 10827/54 y 14.034/55 y lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 34, 42, 52 y 57,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el convenio suscripto por Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Constructora VICTOR ANTONELLI con fecha 15 de febrero de 1954 para la construcción de un tanque elevado de 150 metros cúbicos en Hipólito Irigoyen, departamento de Orán, cuyo texto luce de fs. 29 a 31 del expediente N° 1212-A-950 de Economía.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14755-G.

SALTA, Junio 13 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que la conciencia de la ciudadanía argentina ha sido conmovida en sus más hondos sentimientos patrióticos por los insólitos hechos cometidos en la Capital Federal el once del corriente y de los que fueron autores elementos sectarios y antiargentinos;

—Que el agravio inferido a la República en el símbolo augusto de su soberanía: —la Bandera Nacional, ha provocado en el pueblo y en sus instituciones una legítima cuanto viva indignación, porque tal crimen ha herido profundamente el más respetable y noble de los sentimientos ciudadanos; el amor a la Patria y a su venerada enseña;

Que este hecho, — de todos los desmanes cometidos en la Capital Federal en la fecha citada — es el que asume una gravedad extrema, al propio tiempo que revela los insondables fines de sus autores, inspiradores y ocultos cómplices;

Que en el pueblo de Salta, de tan hondos y tradicionales sentimientos patrióticos, tal agravio ha provocado justificada indignación, al propio tiempo que el primario deseo de expresar su más sentido desagravio al único emblema de su veneración; la Bandera Argentina.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Invítase al pueblo de la provincia a embandear el frente de sus casas en el día de mañana, 14 del corriente, como expresión de desagravio a la Bandera Argentina, por los repudiados sucesos ocurridos en la Capital Federal el día once del corriente.

Art. 2° — En todas las escuelas dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia, se dictarán en el día de mañana, clases destinadas a exaltar el valor y la significación de la Bandera Argentina, y a señalar a la consideración de los escolares, el carácter repudiable de los hechos ocurridos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14756-G.

SALTA, Junio 13 de 1955.

Expediente N° 6326/55.

VISTO lo solicitado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en nota de fecha 9 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase el art. 2° del decreto N° 147397 — de fecha 11 de mayo ppdo., de jándose establecido que el importe a liquidar al señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don RICARDO FALU, en concepto de viáticos por su traslado a la Capital Federal, en misión oficial, deberá ser por el término de quince (15) días,

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14757-G.

SALTA, Junio 13 de 1955.

Expediente N° 6320/55.

VISTO la renuncia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Aceptase la renuncia presentada por don NICOLAS TORRES, al cargo de Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, con anterioridad al día 7 del mes en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14758-G.

SALTA, Junio 13 de 1955.

Expediente N° 6316/55.

VISTO el pedido formulado por Jefatura de Policía, en nota N° 1971 — de fecha 7 del mes en curso, solicitando autorización para disponer de una partida de madera de pino, que se encuentra en depósito en dicha Dependencia, a fin de utilizarla en la realización de algunas obras internas del edificio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA, a disponer de toda la existencia de madera de pino que se encuentra depositada en la misma Dependencia Policial, a los fines indicados precedentemente;

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14759-G.

SALTA, Junio 13 de 1955.

VISTO la nota de fecha 20 de mayo ppdo., en la que el señor Presidente Administrador del Ingenio San Isidro S.A. solicitando la provisión del personal respectivo, encargado de la inspección de las balanzas para caña de azúcar; y atento a la propuesta formulada por el Sindicato Obrero del Azúcar "San Isidro", en nota de fecha 3 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase, auxiliares 1°s. de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, a los señores ADAN P. MERCADO — (M. 3.954.557) — y VIDAL JESUS VELIS — (M. 3.906.778), quienes se desempeñarán como inspectores para el contralor de básculas en el Ingenio Azucarero San Isidro, durante la presente zafra; debiendo considerarse el desempeño de sus funciones con anterioridad al día 1° de junio en curso,

Art. 2° — Los designados precedentemente quedan facultados para realizar las inspecciones necesarias para el debido contralor de la aplicación de las Leyes N°s. 12.830 y — 12983 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C — Inciso I — Item. 4 — Personal no presupuestado, Principal a) 2 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14760-G.

SALTA, Junio 13 de 1955.

Expediente N° 6527/55.

VISTAS las actuaciones del presente expediente de las que resulta haberse constatado fehacientemente las graves irregularidades en el funcionamiento y administración de la "Sociedad Obrera Maderera Industrial, Forestal — Cooperativa Ltda.", S. O. M. I. F. denunciadas por los socios de la misma que suscriben la presentación de fs. 112; según se desprende de las constancias de autos y del informe del Señor Interventor de la entidad don Alberto R. Méndez que obran a fs. 23 a 50; — y atento a los términos del dictamen fiscal, que dice: "Señor Ministro de Gobierno: Coincidentemente con los puntos de vista sustentados por la intervención en su informe de fs. 42/46 soy de opinión que debe procederse al retiro de la personería jurídica de la entidad intervenida por las causales que en ese mismo informe se señalan y al cual brevitatis causas me remito. — Por imperio de la Constitución de la Provincia (Art. 9° — última parte) debe requerirse el correspondiente pronunciamiento judicial. — FISCALIA DE ESTADO — Junio 8 de 1955 — Firmado FRANCISCO PABLO MAIOLI — Fiscal de Estado"

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Encomiéndase al señor Fiscal de Estado la inmediata iniciación de la acción destinada a obtener un pronunciamiento judicial que prive de la personería jurídica a la Sociedad Obrera Maderera, Industrial, Forestal Cooperativa Ltda. "S. O. M. I. F.", y a la obtención de las medidas cautelares que fueran necesarias.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14761-E.

SALTA, Junio 13 de 1955.

Expediente N° 1524-J-55.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia, lo dispuesto por decreto N° 13280 del 31 de enero del año en curso, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia la suma de DIESCINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 19.340) MONEDA NACIONAL, a favor del CENTRO POLICIAL DE SOCORRO MUTUOS "PRESIDENTE PERON Y EVA PERON", con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que el mismo transfiera a su vez dicha cantidad a la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, en amortización de la deuda que por construcción de su sede social mantiene con esta última, con imputación a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS AÑO 1955 RENTAS GENERALES ORDINARIOS INGRESO VARIOS DE LA POLICIA"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14762—E.

SALTA, Junio 13 de 1955.

Expediente Nº 1438/A/55.

VISTO este expediente en el que la señorita María Nelly Francisca Arias Linares solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria (art. 34 Ley 1628); y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 271 —J— (Acta Nº 19) de fecha 31 de mayo del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 14,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 271 —J— (Acta Nº 19) de fecha 31 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia por la señorita MARIA NELLY FRANCISCA ARIAS LINARES durante 8 meses de clarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 24 de la Ley 1628 por \$ 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), que los serán atendidos conforme lo dispuesto por el artículo 25 p. 2º de la Ley citada.

Art. 2º — Acordar a la señorita MARIA NELLY FRANCISCA ARIAS LINARES Mat. Ind. Nº 9.464.271 afiliado Nº 6520 el beneficio de una jubilación extraordinaria que establece el art. 24 de la Ley 1628 con un haber básico mensual de \$ 589.19 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 635.31 (SEISCIENTOS

TOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14763—E.

SALTA, Junio 13 de 1955.

Expediente Nº 1425—W—55.

VISTO este expediente en el que el señor José Nestor Wierna solicita el subsidio que establece el art. 77 de la Ley 1628, en su carácter de hijo de la jubilada fallecida, señora Mercedes Tomasa Figueroa de Wierna; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 263 —J— (Acta Nº 18) de fecha mayo 24 del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 263 —J— (Acta Nº 18) de fecha 24 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al señor JOSE NESTOR WIERNA Mat. Ind. 3.911.006 el subsidio que establece el artículo 77 de la Ley 1628, por la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para la atención de gastos de sepelio efectuados por el recurrente, con motivo del fallecimiento de la jubilada de esta Caja, señora Mercedes Tomasa Figueroa de Wierna, importe éste que deberá ser imputado a la cuenta: SUBSIDIOS LEY 1628"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14764—E.

SALTA, Junio 13 de 1955.

Expediente Nº 1424/O/55.

VISTO este expediente en el que la señora Petrona Viera de Quintana, en su carácter de cónyuge superviviente del afiliado fallecido, don Juan Quintana solicita el beneficio de pensión que establece el art. 60 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante resolución Nº 258 —J— (Acta Nº 18) de fecha 24 de mayo del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 31,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 258 —J— (Acta Nº 18), de fecha 24 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva es:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor JUAN QUINTANA, durante el lapso comprendido desde el 1º de agosto de 1925 al 30 de abril de 1928, lo que hace un total de DOS (2) AÑOS y NUEVE (9) MESES, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Caja, y formular a tal efecto cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 231, (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL) a cada uno, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el artículo 25 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — ACEPTAR que la derecho habiente abone a esta Caja mediante amortizaciones— mensuales del quince (15 %) por ciento a descontarse de su haber de pensión la suma de \$ 796.97 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia cargo art. 20 del Decreto-Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º — ACORDAR a la señora PETRONA VIERA DE QUINTANA, Libreta Cívica Nº 9465671 en su carácter de cónyuge superviviente del afiliado fallecido don JUAN QUINTANA el beneficio de pensión que establece el art. 60 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber de pensión mensual de \$ 509.56 (QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, con mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 278.34 m/n. (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Art. 4º — EL PAGO del beneficio acordado en el artículo 3º queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social de \$ 12.697.61 m/n. (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14765—E.

SALTA, Junio 13 de 1955.

Expediente Nº 1411/P/55.

VISTO este expediente en el que el señor José Gregorio Peralta, padre de las menores

Amalia del Carmen y Estela del Valle Peralta, en representación de las mismas, solicita el beneficio de pensión que establece el art. 60 de la Ley 1628, en sus carácter de hijas legítimas de la jubilada fallecida, señora Amalia Mascia Belli de Peralta; y

CONSIDERANDO:

Que a H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante resolución N° 259—J— (Acta N° 18) de fecha 24 de mayo del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 13,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 259—J— (Acta N° 18) de fecha 24 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1c — ACORDAR a las menores AMALIA DEL CARMEN Y ESTELA DEL VALLE PERALTA en sus carácter de hijas legítimas de la jubilada fallecida, doña AMALIA MASCIA BELLI DE PERALTA, el beneficio de pensión que establece el artículo 60 de la Ley 1268, con un haber de pensión de \$ 529.55 m/n. (QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios, de \$ 84.20 m/n. (OCIENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la causante.

Art. 2c — El beneficio acordado en el artículo 1° será liquidado al señor JOSE GREGORIO PERALTA, padre de las menores en su carácter de representante de las mismas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO N° 14766—E

Salta, junio 13 de 1955

Expediente N° 14221/55.

VISTO este expediente en el que mediante resolución N° 635—J— del 14 de marzo de 1952 (Acta N° 44) aprobada por Decreto N° 12.374 del 7 de abril del mismo año, se acordó el beneficio de una jubilación por invalidez al señor Manuel López; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante resolución N° 264—J— (Acta N° 18) de fecha mayo 24 del año en curso, resuelve declarar caduca la jubilación por invalidez al recurrente;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 88,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 264—J— (Acta N° 18) de fecha 24 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Adminis-

tación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (cuya parte dispositiva establece):

Art. 1° — Declarar caduca la jubilación por invalidez acordada por res. l.c. n. N° 625 J (Acta N° 44) del 14 de marzo de 1952 a. r. o. s. d. a. por decreto N° 12.374 del 7 de abril del mismo año, al Sr. MANUEL LOPEZ en virtud de haber desaparecido las causas que motivaron su invalidez de conformidad a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 774.

Art. 2° — Elevar las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas a fin de que se reincorpore a sus funciones al señor MANUEL LOPEZ, de acuerdo a lo que dispone el artículo 49 párrafo 2° de la Ley 774.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

F. de A. Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCIÓN N° 1587—G

Salta, junio 9 de 1955

Expediente N° 1840/55.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por las propietarias del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Eva Perón e. q. Sarmiento N°s. 1, 7 y 9, doña María Zorreguieta y doña Celia Z. de Leguizamón y arrendado por don Julio López, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 22 de marzo p. p. d. o., fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 218.50 mensuales;

Que encontrándose ajustada a derecho dicha resolución y en mérito a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :

1° — Confirmar la resolución N° 153, dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 22 de marzo p. p. d. o., en los autos caratulados "MARIA ZORREGUIETA y CELIA Z. DE LEGUIZAMON vs. JULIO LOPEZ: sol. reajuste de alg. inmueble Eva Perón e. q. Sarmiento N° 179"

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIÓN N° 1588—G

Salta, junio 9 de 1955

Expediente N° 5842/55.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por las propietarias del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Eva Perón N° 1916, doña María Zorreguieta y doña Celia Z. de Leguizamón y alquilado por don Francisco Peralta, a la Resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 22 de marzo p. p. d. o., fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 127.45 mensuales;

Que encontrándose ajustada a derecho la citada resolución y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :

1° — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 22 de marzo p. p. d. o., en los autos caratulados "MARIA ZORREGUIETA y CELIA Z. DE LEGUIZAMON vs. FRANCISCO PERALTA: sol. reajuste de alg. inmueble Eva Perón N° 1016"

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIÓN N° 1589—G

Salta, junio 9 de 1955

Expediente N° 5839/55.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por las propietarias del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Sarmiento N° 13 y 17, doña MARIA ZARREGUIETA y CELIA Z. DE LA GUIZAMON, y alquilado por don Ramon Issasmendi, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 2 de marzo p. p. d. o., fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 83.— mensuales;

Que encontrándose ajustada a derecho la citada resolución y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :

1° — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 22 de marzo p. p. d. o., en los autos caratulados "MARIA ZORREGUIETA y CELIA Z. DE LEGUIZAMON vs. RAMON ISASMENDI: sol. reajuste de alg. inmueble calle Sarmiento N° 13 y 17"

2° — Dése al Libro de Resoluciones comuníquese etc.

JORGE ARANDA

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIÓN N° 1590—G

Salta, junio 9 de 1955

Expediente N° 5841/55

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por las propietarias del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Sarmiento N° 19, doña María Zorreguieta y Celia Z. de Leguizamón y arrendado por don JOSE GUERRA a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 23 de marzo p. p. d. o., fijando el valor locativo en la suma de \$ 87.45 mensuales;

Que encontrándose ajustada a derecho la citada resolución y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :

1° — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 23 de marzo p. p. d. o., en los autos caratulados "MARIA ZORREGUIETA y CELIA Z. DE LEGUIZAMON vs. JOSE GUERRA: sol. reajuste de alg. inmueble calle Sarmiento N° 19"

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

RESOLUCION Nº 1591—G

Salta, junio 13 de 1955.

VISTO el presente expediente en el que la empleada de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, señora ROSA A. DE TORANZOS, solicita treinta días de licencia por enfermedad; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad a la empleada de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, señora ROSA A. DE TORANZOS, con goce de sueldo y con anterioridad al día 22 de marzo ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1592—G

Salta, junio 13 de 1955.

VISTO el presente expediente en el que la empleada de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, señora LUISA A. DE LÁVAQUE, solicita sesenta y un días de licencia por enfermedad, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder sesenta y un (61) días de licencia por enfermedad a la empleada de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, señora LUISA A. DE LÁVAQUE, con goce de sueldo y con anterioridad al día 1º de abril ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1593—G

Salta, junio 13 de 1955.

VISTO el presente expediente en el que la empleada de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, señora ESTELA G. DE CIOTTA, solicita cuarenta y dos días de licencia por enfermedad; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por enfermedad a la empleada de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, señora ESTELA G. DE CIOTTA, con goce de sueldo y con anterioridad al día 12 de marzo ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1594—G

Salta, junio 13 de 1955.

VISTO el presente expediente en el que la empleada de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, señora ROSA A. DE TORANZOS, solicita noventa días de licencia por enfermedad; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

por enfermedad, a la empleada de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, señora ROSA A. DE TORANZOS, con goce de sueldo y con anterioridad al día 19 de mayo ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Despacho del M. de E. F.

RESOLUCION Nº 1595—G

Salta, junio 14 de 1955.

Expediente Nº 5744/55.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Guaychaga número 434, doña Angela Haydée de Ardiles, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 8 de marzo próximo pasado, reajustando el alquiler del mismo en la suma de \$ 55.25, a partir de la fecha de la interposición de la demanda hasta el 7 de enero de 1955 y del 8 de enero en adelante, en \$ 57.65 mensuales. Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución número 12º de fecha 8 de marzo del año en curso dictada por la CAMARA DE ALQUILERES en los autos caratulados "ANGELA HAYDÉE DE ARDILES vs. RENE SALINAS. Denuncia excesivo alq. y a la vez sol. una imprecisión en el inmueble calle S. M. Guaychaga 434".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1596—G

Salta, junio 14 de 1955.

Expediente Nº 5554/55.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Florida Nº 46 (altos) don Sergio Vuceto, de propiedad de don Fabio Ovejero a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 23 de febrero próximo pasado fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 752.— moneda nacional mensuales.

Que el señor Fiscal de Estado dictamina el presente caso en los siguientes términos:

"...Considero excesivo el valor locativo, fijado por la Cámara de Alquileres, en resolución número 575/1955, que corre la 28 de estas actuaciones. En consecuencia debe reducirse el mismo a términos más razonables". Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Modificar la resolución número 12º CAMARA DE ALQUILERES, número 75, de fecha 23 de febrero próximo pasado, en los autos caratulados "Sara Gómez Rincon (por Fabio Ovejero) vs. Cia. Electromecánica Argentina, sol. reajuste de alq. inmueble Florida Nº 44 y 46 ciudad"; fijándose el 2% la renta que debe conocerse al locador.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1597—G

Salta, junio 14 de 1955.

VISTO el presente expediente en el que el empleado de Jefatura de Policía solicita treinta días de licencia por enfermedad; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad al empleado de Jefatura de Policía don CEFERINO FLORES, con goce de sueldo y con anterioridad al día 29 de abril ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 3941—S

Salta, junio 10 de 1955.

VISTO el decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales dependientes de este Ministerio, en todos los departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los miembros que integrarán dicha Comisión en la localidad de MOLINOS,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Designase a los miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORA ASISTENCIAL en MOLINOS, la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Dr. AGUSTIN GARAU
Vice Presidente: Sr. SIMEON CARDOZO
Secretario: Sr. JUAN PRIMITIVO ZULETA
Pro-Secretario: Sr. ANACLETO PASTRANA
Tesorero: Sr. VALENTIN RAMIREZ
Pro-Tesorero: Sr. PEDRO PAULO CHAPURG
Vocales: Sra. EVELIA RAGANARAZ, IGNACIO YAPURA, NESTOR RAMIREZ HEC
TOR NIETO, FANNY FLORES,
Órgano de Fiscalización: Sr. ANTONIO DOMINGO y Sra. ESTELA LIQUIN.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3942-S.

Salta, junio 10 de 1955

VISTO el decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales dependientes de este Ministerio, en todos los departamentos de la Provincia y siendo necesario designar a los miembros que integrarán dicha Comisión en la localidad de ANGASTACO,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Designar a los miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORA ASISTENCIAL en ANGASTACO, la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. ANDRES S. RIVADANEIRA
Vice-Presidente: Sr. VICTOR HUGO MIRALPEY

Secretario: Sr. GUIDO ARCELAN

Pro-Secretario: Sr. SERGIO SARAVIA

Tesorero: Sr. MARTIN TRUJILLO

Pro-Tesorero: Sr. FRANCISCO RODO

Vocales: Sr. MARTIN S. PASTRANA, Dr. ER

NESTO VICENTE LOPEZ, Sr VICENTE GOROSITO Y RUFINO RIOS.

Organo de Fiscalización: Sra. ELVA T. DE OJEDA y EMILIANO MIRALPEY

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3943-S

Salta, junio 10 de 1955

VISTO el decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales dependientes de este Ministerio, en todos los Departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los miembros que integrarán la Comisión de la localidad de APOLINARIO SARAVIA,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Designar a los miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORA ASISTENCIAL en APOLINARIO SARAVIA, la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. RAMON J. QUINTANA

Vice-Presidente: Sr. MARCOS OVEJERO

Secretario: Sr. JEDER QUIUAN

Pro-Secretario: Sr. LEONARDO CHAZARRETA

Tesorero: Sr. DARDO TORRES

Pro-Tesorero: Sr. CARLOS LOBOS

Vocales: Sr. MANUEL MEDINA, SANTOS E. SARAVIA, ALICIA S. DE NAVARRO, JOSE C. FINCAITI, MIGUEL REVIRIEGO, Dr. NICOLAS LAZAREFF.

Organo de Fiscalización: VALERIANO SALVADORES y SELVA G. DE ROSAS

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3944-S

Salta, junio 10 de 1955

VISTO el decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales de

pendientes de este Ministerio, en todos los departamentos de la Provincia, y siendo necesario designar a los integrantes de dicha Comisión en la localidad de COLONIA SANTA ROSA (Estación Saucito),

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Designar a los señores integrantes que formarán la Comisión de COOPERADORA ASISTENCIAL de Colonia Santa Rosa (Estación Saucito) la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. GABRIEL ARO

Vice-Presidente: Sr. DANIEL LEZCANO HIDALGO

Secretario: Sr. ROGELIO ARO

Pro-Secretario: Sr. ROBERTO MINARSI

Tesorero: Sr. LUIS RANGION

Pro-Tesorero: Sr. ANTONIO GIMENEZ

Vocales: Sr. GENARO TORRES, Dr. WALDEMAR DE LA CAMARA, Sr. ROBERTO BA NAUSEA, JUAN PAISANIDIS, ROBUSTIANO MANERO y FIDEL TORRES.

Organo de Fiscalización: JUAN MARQUEZ SANTIAGO ESTEVES y GABRIEL RUSSO.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3945-S.

Salta, junio 10 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales dependientes de este Ministerio, en todos los Departamentos de la Provincia y siendo necesario designar a los integrantes de dicha Comisión en la localidad de EMBARCACION;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Designar a los señores integrantes que formarán la Comisión de COOPERADORA ASISTENCIAL de EMBARCACION la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. MIGUEL CHIBAN

Vice-presidente: Sr. PEDRO TEXTA

Secretario: Sr. LUCINDO F. CAZALBON

Pro-Secretario: Sr. ANTONIO P. SAIN

Tesorero: Sr. GABINO RODAS

Pro-Tesorero: Sr. JORGE PLOSF

Vocales: Dr. CARLOS FRIGOLI, Sr. ADOLFO MEDINA, Srta. NELLY ALBARRACIN, Sr. HORACIO PEREZ SEGURA, Sr. JOSE B. GARECA, Sr. JOSE OCAMPO, y BIENVENIDO CUSILLA

Organo de Fiscalización: Sr. ALFREDO ELAYA, y FRANCISCO TIMO.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3946-S.

Salta, junio 10 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales dependientes de este Ministerio, en todos los

Departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los señores miembros que integrarán dicha Comisión en la localidad de RIO PIEDRAS (Salta),

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Designar a los señores miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORA ASISTENCIAL de RIO PIEDRAS, la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. MIGUEL SALOMON

Vice-Presidente: Sr. RAMON J. ANUCH

Secretario: Sr. LUIS A. GIRBAU

Pro-Secretario: Sr. CIRILO OVEJERO

Tesorero: Sr. CARIN SALOMON

Pro-Tesorero: Sr. CLODOVEO FIGUEROA

Vocales: Dr. ENRIQUE W. ARIAS, RAMON S. CASTRIA, LUCAS QUIROGA, LUIS PEREZ, ROBERTO LARRAN, JOSE OCAMPO ENRIQUE ABUD, JOSE CRUS, JOSE LOPEZ, JUAN S. ARAIZ PEDRO CALDOZO, FELICIANO MORALES,

Organo de Fiscalización: BASILIO LOPEZ, JOSE ABUD y ROBERTO P. REYNOSO.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3947-S.

Salta, junio 10 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales dependientes de este Ministerio, en todos los Departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los miembros que integrarán dicha Comisión en la localidad de POCITOS (Salta);

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Designar a los miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORAS ASISTENCIAL de POCITOS (Salta), la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. ERNESTO J. APARICIO

Vice-Presidente: Sra. MARIA JULIA ESCALERA DE CAZON

Secretario: Sr. ANGEL AMARILLA

Pro-Secretario: Sr. MANUEL DE LA FUENTE

Tesorero: Sr. LUIS HUMBERTO CORONEL

Pro-Tesorero: Sr. CARLOS JOSE VENTURINI

Vocales: Sr. LAURO L. ROMAN, PERCLES F. PUENTE, Dr. KJELIQUIST CRISTEN SEN, ALICIA DE LA FUENTE DE ROMAN, MARTIRES MORENO, DOMINGO NAZER, ALBERTO JUSTINIANO, y JORGE SARO C ASAP.

Organo de Fiscalización: ZELMAR CAUSILLA y ADOLFO SANDRI

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3948-S.

Salta, junio 10 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales de

pendientes de este Ministerio, en todos los Departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los miembros que integrarán dicha Comisión en la localidad de ANIMANA,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Designar a los miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORAS ASISTENCIAL de ANIMANA, la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. HUMBERTO PEDRO TERUEL
Vice-Presidente: Sr. FRANCISCO JAVIER CASTILLO

Secretario: Sr. VIRGILIO CARRIZO

Pro-Secretario: GABRIEL LOPEZ (h)

Tesorero: Srta. LINA M. CARRIZO

Pro-Tesorero: Sr. JOSE VASVARI (h)

Vocales: Dr. JOSE VASVARI, LUIS MURUAGA, CESAR HERBIER, MARCELINO ROJO, Dr. JUAN JOSE COLL, INOCENCIO RAMIREZ, JESUS PEREA, RAIMUNDO HERRERA, CALIXTO VARGAS, DIONISIO CHUCHUY, CLEMENTE VALE, DANIEL TARITOLAY, y MIGUEL DELGADO.

Organo de Fiscalización: Srta. NELLY S. ARIAS y ORLANDO R. TORINO.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3949—S.

SALTA, Junio 10 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales de pendientes de este Ministerio, en todos los Departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los miembros que integrarán dicha Comisión en la localidad de LAS LAJITAS (Anta).

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Designar a los miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORAS ASISTENCIAL de LAS LAJITAS (Anta), la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. EDELMIRO BARRERA

Vice-Presidente: Sr. VICTOR ALBERTO YSARDEZ

Secretario: Srta. MARIA LUISA SOLOMON

Pro-Secretario: Sr. S. HORACIO OLIVA

Tesorero: Sr. JOSE MIGUEL CAÑO

Pro-Tesorero: Sr. SALIN AMOY

Vocales: Sr. ANGEL SANTO LONDERO, RAFAEL CUCAT, MELTON C. QUIROGA, SALOMON CASTILLO, LUISA REYNOSO, ANGEL QUINTANA, EMILIO CAÑO, PASCUAL AGUIERO, FELINO E. SANCHEZ, JUAN F. SANCHEZ, SECUNDINO ZANTILLAN, CLAUDIO ROBLES y SANTOS CISNEROS.

Organo de Fiscalización: SEGUNDO BARRIO NUEVO y RAUL F. FERREYRA.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3950—S.

SALTA, Junio 10 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales de pendientes de este Ministerio, en todos los Departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los miembros que integrarán dicha Comisión de GUACHIPAS,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Designar a los miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORAS ASISTENCIAL de GUACHIPAS, la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. JOSE S. NIEVA

Vice-Presidente: Sr. ERNESTO ZERDA

Secretario: Sr. JUAN N. SANCHEZ

Pro-Secretario: Srta. DELIA VILLAFANE

Tesorero: Sr. SALOMON ABUD.

Pro-Tesorero: Sr. ANDRES F. AQUINO

Vocales: Sr. RODOLFO HERRERA, RUBEN T. SECO, DOMINGO ARANA, CLAUDIO P. GONZALEZ, JOSE ILLESCAS, ANDRES SEGURA, FRANCISCO OLARTE, VICENTE NIETO, y SUSANA N. DE CRUZ.

Organo de Fiscalización: Sr. NELDO SERRANO, y Dr. HELLMUT H. RASKE.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3951—S.

SALTA, Junio 10 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales de pendientes de este Ministerio, en todos los Departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los miembros que integrarán dicha Comisión en la localidad de LA CANDELARIA (Prov. de Salta),

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Designase a los señores miembros que integrarán la Comisión COOPERADORA ASISTENCIAL de LA CANDELARIA (Prov. de Salta), la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. DIEGO JULIAN ARIAS.

Vice-Presidente: Srta. MARIA MARGARITA CUFF DE CHAMORRO

Secretario: Sr. SEVERIANO FERNANDEZ CORTEZ

Pro-Secretario: Sr. SIMON MARTINIANO ACOSTA.

Tesorero: Srta. WALDA INOCENCIA RODRIGUEZ DE ACHAR

Pro-Tesorero: Srta. JUANA MAURICIA BUSTOS

Vocales: Sr. FEDERICO RAMIREZ, Srta. QUILLERMINA LAUCHEZ DE DIAZ Sr. JUAN DE DIOS CLAUDIO LUCHEZ

Organo de Fiscalización: Sr. LUDOVICO DE GRANDI y ENRIQUE RAUCH.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3952—S.

SALTA, Junio 10 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales de pendientes de este Ministerio, en todos los Departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los miembros que integrarán dicha Comisión en la localidad de AGUARAY,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Designar a los miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORAS ASISTENCIAL de AGUARAY, la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. TOMAS RAMOS

Vice-Presidente: Sr. ANTONIO GRANEROS

Secretario: Sr. JOSE JORGE TRANCHE

Pro-Secretario: Sr. REINALDO CERIN

Tesorero: Sr. ANTONIO PARRA

Pro-Tesorero: Sr. TOBEN MANZUR

Vocales: Dr. KJELD QUIST CERISTERSEN, JEFE DE GENDARMERIA NACIONAL, DOMINGO ROBLES, JUAN DE DIOS GONZALEZ, NELLY SERRANO DE RAMOS, MARIA ROSALES DE GRANEROS, LUIS ZABALA, GILBERTO SANDRINI, ERNESTO SANCHEZ.

Organo de Fiscalización: Sr. FRANCISCO FERNANDEZ, JOSE M. MEDINA, y TOMAS H. ZARZURI

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3953—S.

SALTA, Junio 14 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales de pendiente de este Ministerio, en todos los Departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los miembros que integrarán dicha comisión en la localidad de SANTA VICTORIA,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Designar a los miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORA ASISTENCIAL de SANTA VICTORIA, la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. RENE MARCELO FORTUNATO

Vice-Presidente: Sr. LEOPOLDO ONTIVEROS

Secretario: Sr. NESTOR Z. FORTUNATO

Tesorero: Sr. TITO BURGOS RIOS

Vocales: Sr. SEBASTIAN A. ZAMBRANO, JUAN CARLOS ALVAREZ y LUCRECIA A. DE GOMEZ

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3954-S.

SALTA, Junio 14 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 de marzo del año en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales dependiente de este Ministerio, en todos los Departamentos de la Provincia; y siendo necesario designar a los miembros que integrarán dicha Comisión en la localidad de EL POTRERO (Segunda Sección— Dpto. Rosario de la Frontera).

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º.— Designar a los miembros que integrarán la Comisión de COOPERADORA ASISTENCIAL de EL POTRERO, la que está compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. ASENCHON DEL SEÑOR NIEVA

Vice-Presidente: Sr. JOSE GABINO ALVAREZ

Secretario: Sr. MIGUEL ANGEL OTERO

Pro-Secretario: Sra. VISITACION H. DE NAZAR

Tesorero: Sr. VICENTE A. REYNAGA

Pro-Tesorero: Srta. ETELVINA RODAS

Vocales: Sr. JOSE R. RUIZ, JOSE A. BRITO,

JOSE LUCIO DOMINGUEZ, JOSE H. PEREZ,

JULIA TITA LOPEZ, LAUREANO REA,

LUCIO N. PEREZ.

Organo de Fiscalización: Sr. MIGUEL BOCES y ANGEL NAZAR.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3955-S.

SALTA, Junio 14 de 1955.

Expediente Nº 17.911/54.

Visto el pedido de reconsideración prestado por el Sr. JUAN TORRES, con domicilio en la calle Jujuy Nº 460 de esta ciudad, relacionado con la multa que le fuere aplicada por resolución Nº 3309 de fecha 30 de julio de 1954, por infracción a los artículos 657 y 659 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento a lo informado por Jefatura de Bromatología:

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — No hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por el Sr. JUAN TORRES, con domicilio en la calle Jujuy Nº 460 de esta ciudad, por encontrarse en abierta infracción a lo dispuesto por los artículos 657 y 659 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º.— Por Inspección de Bromatología procedase a notificar al Sr. Juan Torres, haciéndole saber que queda en pie lo dispuesto por Resolución Nº 3309 del 30/7/54.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3956-S.

SALTA, Junio 14 de 1955.

Expedientes Nros. 2130/R/55 1950/S/55, e 1773/55.

Visto estos expedientes;— y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con goce de sueldo a la Ayudante de Cocina del Policlínico del Señor del Milagro; Personal de Servicio Transitorio a Sueldo, señora NELLY GARCIA DE RENFICES, a partir del 29 de abril último, y en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 8º de la Ley 1581/53.

2º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con goce de sueldo, a la señora GREGORIA YAMPA DE SOLALIGE Personal Unico de Chicoana, a partir del día 7 de abril del corriente año, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 8º de la Ley 1581/53.

3º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con goce de sueldo, a la Auxiliar 3º— Enfermera— de Las Laites, señora MARIA O. MARTINEZ DE AGUIRRE a partir del 12 de abril del año en curso, y en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 8º de la Ley 1581/53.

4º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

EDICTOS DE MINAS

Nº 12420 — EDICTO DE MINA: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "MANGANESO DENOMINADA MINA "CERRO SALADILLO" "EXPEDIENTE 100976-T- DEPARTAMENTO DE "LA POMA". La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Delegado —Dr. Luis Victor Outes — OTILIO ELDO OSCAR TERLERA argentino, mayor de edad, casado, L. g. Civil, con domicilio en calle ALVARADO 316 de esta ciudad se presenta ante el señor Delegado manifestando el descubrimiento de un yacimiento de manganeso en el departamento de La Poma, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de la finca Pueblo Viejo y Campo Colorado de propiedad de Miguel Angel y Maria Luisa Weyer domiciliados en la localidad de La Poma. — E consecuencia solicito me sea concedida después de efectuados los trámites correspondientes. O TERLERA". — "Recibido en Escribanía de Minas, hoy treinta de julio de 1954 siendo horas doce y treinta minutos, con duplicado de escrito y croquis, y muestra presentada. Marco Antonio Ruiz Moreno". — En 6 de agosto de 1954 se registró el escrito que antecede en "Control de Pedimento Nº 5, folio 46/47 y a despacho. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la mues-

tra se ha tomado como punto de referencia la cumbre del Cerro Saladillo y desde aquí se midieron 2100 metros Azimut 213º 22' 18". — Según estos datos que son dados por el recurrente en escrito de fs. 4, y según el plano número, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del cateo expediente Nº 2240-158 de propiedad del mismo solicitante y dentro de un radio de cinco kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina trabajada por lo tanto de un descubrimiento de nuevo mineral. — Para la ubicación precisa en el terreno el interesado determina el punto de extracción de la muestra en la intersección de las siguientes visuales: al cerro QUENAVAT 200 33 30 al cerro TUZUMATE 225 45 52 y al cerro SALADILLO 33º 22' 18". — En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 310. Se acompaña croquis concordante con el mapa número. — REGISTRO GRAFICO, noviembre 3 de 1954. — H. ELLAS. — Señor DELEGADO Dr. Victor Outes — Otilio Elido Oscar Terlera, por derecho propio, en el Expediente Nº 100976, al señor Delegado digo: que manifiesto conformidad con la ubicación de la manifestación de descubrimiento de la mina "Cerro Saladillo" dada por el Registro Grafico del Departamento de Minas a fs. 5 a 6 y 6 vta. del cateo expediente. — Saludo. O. TERLERA". — Recibido en Escribanía de Minas, hoy diez y seis de noviembre de 1954 siendo horas diez y treinta. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, noviembre 17 de 1954. — La conformidad manifestada con lo informado por el Registro Grafico, regístrese en Registro de Minas el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes". — En 29 de diciembre de 1954, se registró lo ordenado en "Registro de Minas Nº 2" a folio 278/9. — Marco Antonio Ruiz Moreno". "Salta, febrero 1 de 1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. — Outes". Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1955. — Vale conste.

e) 31/5 al 9 y 20/6/55.

EDICTO DE MINAS

Expediente Nº 1187 — W — mina "La Desprezada". La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Delegado Nacional de Minas, Ricardo Arredondo, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Luzcibó Nº 162, por mis propios derechos y por los de mis socios señores Agustín y Alberto Aragonés, casados, industriales, mayores de edad a U. S. digo: Que en expte. Nº 1956 de esta Delegación, corre delegado el poder que me tienen conferido los señores Aragonés. Dejamos expresa constancia que somos industriales químicos, con fábrica establecida en la Capital Federal calle Chiciana Nº 3444. Que por todo ello venimos a solicitar se nos conceda la mina "La Desprezada" Expediente Nº 1187 — W — Dpto. Los Andes. — Es justicia. — R. Arredondo. — Recibido en Es-

cribana de Minas, hoy once de febrero de 1955, siendo horas once.— M. A. Ruiz Moreno, Señor Delegado Nacional de Minas.— Ricardo Arredondo, en el expediente N° 1187.— W. Mina La Desprezada, a U. S. dgo: Que con el objeto de llenar los requisitos expresados a fs. 116, debo expresar: el nombre del dueño de la mina solicitada: Compañía Internacional de Bóraz. Nombre de la mina: La Desprezada.— Mineral: Bóraz.— Dejo así expresado lo exigido por el art. 154 del Código de Minería.— Será Justicia.— R. Arredondo.— Recibido en Escribanía de Minas, hoy trece de abril de 1955, siendo horas diez y cincuenta cinco minutos. Corresponde número de cargo noventa y nueve.— M. A. Ruiz Moreno.— Salta, abril 14 de 1955.— Regístrese el escrito de fs. 116, 117 y asíse proveído en "Registro de Minas", y se proveerá.— Publíquese edictos en la forma y por el término que establece el artículo 118 y 119 del Código de Minería, Raúl J. Valdez.— En 18 de abril de 1955, se registró lo ordenado en "Registro de Minas N° 2" folio 235/6. M. A. Ruiz Moreno.— Lo que se hace saber a sus efectos.—

Salta, Junio 15 de 1955.— Corregido "Robert" no vale, Sobrerraspado "Ricardo" si vale conste.—

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.—

e) 16, 28/6 y 7/7/55.

EDICTOS CITATORIOS

N° 12466 — Ref: Expte. 12532/48 — FIDELINA FIGUEROA DE SOLA s.r. p/43—1.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FIDELINA FIGUEROA DE SOLA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal equivalente al 20 o/o de una porción de las 104/2, en que se ha dividido el Rio Mojotoro, a derivar de la hijuela "El Bordo de Arriba" o "Minetti", 112,5500 Has. del inmueble "El Bordo de San Miguel", catastro 377, ubicado en Departamento General Gieimes.— En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 0,75 l/segundo y por Ha. para la superficie regada.

SALTA, 10 DE JUNIO DE 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 10 al 24/6/55.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12513 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE. — LICITACION PUBLICA YS. N° 153/55.

Para la provisión de heladeras y enfriadores de agua eléctricos, y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, a las 10 horas del día 30 de junio de 1955. Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración antes mencionada.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 21 al 30/6/55.

N° 12498 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS YS. Nos. 149 — 150 — 151 y 152

Por el término de 15 días a contar desde el 13 de junio de 1955 llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. N° 149: Para la provisión de maderas aserradas y cuya apertura se efectuará el día 23 de junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 150: Para la provisión de cuambres tejidos malla romboidal, y cuya apertura se efectuará el día 27 de junio de 1955, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 151: Para la provisión de repuestos para tractores Caterpillar y para motores Internacional, y cuya apertura se efectuará el día 30 de junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 152: Para la provisión de diversos materiales eléctricos de uso corriente, y cuya apertura se efectuará el día 30 de junio de 1955, a las 11 horas.

JESUS INIGO

Administrador Acc.

e) 16 al 27/6/55.

N° 12489 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción acueducto alimentación desde el rio La Cordera, servicio provisión agua Salta, ha sido postergada hasta el 1° de agosto de 1955 a las 15,15 horas. Pliegos: 34504/1954.— Pliegos: Charcas 1840 y Administración Salta.— Depósito de garantía: 1% del mayor importe de la propuesta.

15/6 al 28/6/55

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 12517 — EDICTO: En el juicio "Sucesorio de Salma Iriburu y María Figueroa de Urbina, e. Sr. Juez de 4° Nom. C.V. y Com., cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — WALDEMAR SIMESSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 2/8/55.

N° 12507 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez Civil Juzgado 3° Nominación cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores Sucesorio Carlos Adán González, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Junio 16 de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 20/6 al 1/8/55.

N° 12504 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y

acreedores de FELICIANO GUZMAN. Salta, Junio 16 de 1955.—

e) 20/6 al 1/8/55.

N° 12481 — El Juez de Paz Suplente de La Cordera, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de José Manuel Alfaro.

Salta, Junio 9 de 1955.

e) 15/6 al 27/7/55

N° 12482 — SUCESORIO:

Rafael Angel Figueras, Juez Civil y Comercial, de Primera Instancia y Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANGUEDOLCE o SANGUEDOLCI. Salta 28 de Abril de 1955. Enrique Gültieri Dorado, Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 15/6 al 27/7/55

N° 12493 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco Borja Martell o Martel, por treinta días.

Enrique Gültieri Dorado, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

N° 12481 — SUCESORIO:

El Señor Juez en lo Civil, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO CHIBAN.— Salta, 2 de Junio de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

N° 12468 — EDICTO — SUCESORIO:

El Juez Dr. Tristan A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARAVIA. — Salta, Junio 7 de 1955. — Secretario, ALFREDO HECTOR CAMMAROTA.—

e) 13/6 al 22/7/55.

N° 12464 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARIAS y de doña CONCEPCION BARRIOS DE ARIAS.— Salta 8 de Junio de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55.—

N° 12463 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLSEN. — Salta, 9 de Junio de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55.—

N° 12462 — SUCESORIO: El Juez doctor Tristan Arturo Espeche, de 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Mariano Aleman bajo apercibimiento de Ley Salta, Junio 3 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12461 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, 2ª. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA MAKLUF DE PARRAGA.— Salta Junio 7 de 1955. — A.H. Cammarotta Secretario Interino.

e) 8/6 al 20/7/55

Nº 12460 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez en lo Civil, 4ª. Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Felipa Gonzales de Gudíño ó Mercedes Gonzalez de Gudíño, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos Salta, Mayo 20 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12457 — TESTAMENTARIO:

El Juez de 2ª. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Laura Marrupe.

Salta, Marzo 22 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12459 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOTO.

Salta, Junio 2 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12454 — El Juez de 1ª. Instancia 4ª. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Luna ó Juana Modesta Luna de Guanuco.

Salta, mayo 31 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12453 — EDICTO:

El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo civil y Comercial de 3ª. Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de PRIMITIVO DIAZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.— Salta, junio 2 de 1955. HECTOR CAMAROTTA, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12438 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE EISEUTERIO VAZQUEZ por treinta días.— Salta, 27 de Mayo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12435 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Paz Titular de Cachi, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUAMUCO Y HERMENEGILDA TORRES DE GUANUCO, bajo apercibimiento de Ley.

Cachi, 23 de mayo de 1955.

JUAN CHOQUE

Juez de Paz Titular

e) 10/6 al 13/7/55

Nº 12434 — EDICTO:

El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRIDO, Salta Junio 1º de 1955.— WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12430 — Tristán Espeche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ y MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

SALTA, May 1 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 10/6 al 2/7/55.

Nº 12428 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Eusebio Guerra y Francisca Soto de Guerra, emplazándoles bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Secretario interino

e) 10/6 al 12/7/55.

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Mayo de 1955. — Alfredo H. Cammarota. — Secretario.

e) 31/5 al 11/7/55.

Nº 12415 — EDICTO. El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 27 de Mayo de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 3 al 8/7/55

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Orfilia Telma Terán de Yasbek. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/5 al 5/7/15

Nº 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María Flores.— Salta, 20 de mayo de 1955.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don

TOMAS MUSELI.— Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 2ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON ó ASSMA LEON DE ESCANDAR.— Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Genoveva o Generosa Dora Candelaria Macchi o Dora Macchi Campos. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12363 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª. Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA MERCEDES JUANA DOMENECHELI DE RIVA, por el término de treinta días para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12361 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA BERRAL DE HORMIGO. Salta, 18 de Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12357 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MARICE DE BARUTTIS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta May. 12 de 1955. — Escribano Secretario.

GILBERTO DORADO — Esc. Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12351 — EDICTO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ENRIQUE F. ó ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ. — Salta, Mayo 13 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12330 — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA SANGUISO DE RAMOS, por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de Abril de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12339 — El juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE BLEUTERIO VAZQUEZ por 30 días.— Salta, Mayo de 1955.— ALFREDO H. CAMMAROTA — Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 13/5 al 24/6/55

Nº 12336 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Tristán A. Espeche, Juez de 1ª Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PERALTA — Salta, 11 de Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12334 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LAPIA.— Salta, Abril 26 de 1955.

GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12333 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial, 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMOS — Salta, Mayo 4 de 1955.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12332 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRASLACION ANTON DE RODAS y de CRISTOBAL o CRISTOBAL RAMON RODAS. — Salta, Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12331 — SUCESORIO:— El Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber la apertura del juicio sucesorio de Don DIEGO PARRA y cita, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores del causante.— Salta, Mayo 11 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12329 — Rafael A. Figuerúa, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARCOS Y SALAS, PILAR MARCO o PILAR MARCO DE MONNE y RAMON ALFREDO MONNE Y MARCO o ALFREDO MONNE.— Edo. Ramón Alfredo Vale. — Salta, Mayo 11 de 1955.—

GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12321 — Juez Civil 2ª. Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de D. VICENTE VAZQUEZ bajo apercibimiento de ley — SALTA, MAYO 11 DE 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 11/5 al 22/6/55

Nº 12317 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª. Nom.

nación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RAMOS. — Salta, Mayo 9 de 1955.

e) 11/5 al 22/6/55.

POSESION TREINTANAL

Nº 12318 — EDICTO. — POSESION TREINTANAL. — Secundino Renaldo Gronda invoca Posesion treintanal del inmueble ubicado en la Candelaria Departamento de Cerrillos, de esta provincia que fuera parte integrante de la finca "Villa del Parque", designada como fracción "B" dentro de los siguientes límites: Norte, propiedades de José María Saravia, Tomás Moyos y Luis Barrio; Sud, con fracción "A" de la misma finca Villa del Parque de Yolanda Mercedes de Agüero y con un camino vecinal; Este, con la misma fracción antes aludida y al Oeste, con camino provincial que va a La Isala. — El señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Tristán Arturo Espeche ha dispuesto citar por edictos que se publicarán treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "FORO SALTEÑO" a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Lo que el suscripto secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 11/5 al 22/6/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12355 — DESLINDE: Habiéndose presentado, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en San Carlos, Prov. de el Sr. ARTURO T. BRAVO, solicitando deslinde de Salta: a) CATASTRO Nº 731, terreno limitado al Norte, camino nacional de San Carlos a Animaná; Sud, propiedades de Gerardo Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de Amalia Serrano y camino nacional de San Carlos a Animaná y Oeste, con el mismo camino.— Título al folio 73, asiento 1 del Libro 3 R. I. de San Carlos.— b) CATASTRO Nº 908, terreno denominado "La Vifina", limita al Norte, Sud y Oeste con propiedad de Epitacio Bravo; Este, camino nacional a Bolivia.— Título al folio 23, asiento 1 del Libro 3 de San Carlos.— c) CATASTRO 209 y 373, terrenos denominados "Las Lomitas", o sean: 1ª.— Norte, propiedad de herederos Arjona; Sud, propiedad del presentante; Este, propiedades de Fermín Morales y herederos Postiglione.— Oeste, propiedad de herederos Postiglione. Título al folio 61, asiento 1 del Libro 2 R. I. de San Carlos. —2ª.— Dos potreros unidos limitados: I.— Norte, propiedad herederos Carmelo Burgos y Juan de Dios Arjona; Sud, propiedad de Francisco Palermo y potrero Nº 11; Este, finca que fué de Epitacio Bravo; Oeste, camino nacional a Bolivia.— II.— Norte, fincas de Epitacio Bravo y herederos Postiglione y potrero Nº 1; Sud, propiedad de Milagro S. de Ten Este, callejón de entrada a propiedad de Epitacio Bravo y herederos Postiglione; los a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1 y 1

Oeste, propiedad de Francisco Palermo.— Título del Libro 1 R. I. de San Carlos.— d) CATASTRO Nº 848.— Terreno con casa limitado al Norte, propiedad de Arturo Bravo; Sud, propiedad de Epitacio Bravo; Este, propiedad de Gerardo Gallo; Oeste, propiedad de Francisco Bravo.— Título al folio 197 (asiento 1 y 2 del Libro 1 R. I. de San Carlos.— e) CATASTRO Nº 847, terreno denominado "La Esca", limitado al Norte, propiedad de Epitacio Bravo; Sud, propiedad de Gerardo Gallo y Epitacio Bravo; Este, propiedad de Lorenza Bravo Córdoba y callejón vecinal; Oeste, camino nacional a San Carlos.— Títulos a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1, y 1 del Libro 1 R. I. de San Carlos.— f) CATASTRO Nº 123, "Las Cañitas", limita al Norte, con callejón separativo de Elena Bravo, Ana López y Sindicato de Tierras; Este, callejón público separativo de Marcos Alsina y Avelino Figueroa; Sud, callejón público y herederos de Gaspar Bravo; Oeste los mismos linderos.— Título al folio 245, asiento 280 del Libro C de San Carlos.— El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial manda practicar las operaciones por el perito Ing. Raúl Beguy y citar por edictos durante 30 días a los que se consideren interesados.— Salta, mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 18/5 al 29/6/55

ALIVIALES JUDICIALES

Nº 12515 — POR ARMANDO G. ORCE
JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª. Nominación, se ha dispuesto que se realice la subasta de los bienes de "JOSE A. DI VITO vs. PATRON URIBORU Y CIA, hoy OSCAR MANUEL CHAVEZ DIAZ" Exp. Nº 17322, en día viernes 17 de Julio 1955 a las 18 horas en mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 612 Salta, rematándose sin base de dinero de contado, los siguientes muebles y útiles: un escritorio 4 cajones 2 sillones tapizados, un aparador, un estante metálico, 2 puertas, un aparato de radio con 5 altoparlantes, una caja de hierro para embutar, 2 mesas de cedro, 2 sillas metálicas, 2 escritorios de cedro de 7 cajones c/u, un sillón tapizado para escritorio, una silla giratoria para mesa maquina escribir, una mesa cedro para maquina escribir, 2 sillas de madera asiento tapizado, un mostrador madera 3 mts. con tapa fibrotex, una registradora eléctrica marca Diagonal, un fichero metálico para mesa de 2 gabetas, una estantería 3.70 mts. con 5 estantes, una estantería de 1.50 mts. con 5 cajoncitos, un estante de 1.50 mts. con 3 cajones, una estantería de 1.50 mts. con 7 estantes, una mesa escritorio con 3 cajones, 2 estanterías de 1.30 mts. con 4 estantes, 10 latas pintura 4 litros c/u. marca Nitro —para automóvil. Los efectos a subastarse se encuentran en poder de su depositario Sr. Oscar M. Chavez Diaz, Ituzaingo 15 donde pueden ser revisados. — En el acto 30 % comisión de arancel a cargo del comprador.

NOTA: La subasta se efectuará hasta cubrir el monto judicialmente ordenado.

ARMANDO G. ORCE
Martillero

e) 21 al 30/6/55.

**Nº 12514 — POR ARMANDO G. ORCE
JUDICIAL — MERCADERIAS — MUEBLES
Y UTILES**

El día MIERCOLES 6 de Julio de 1955 a las 18 horas en Pasaje La Continental local Nº 14 remataré SIN BASE las mercaderías -- muebles y útiles de tapicería "CREACIONES ORIENTE" y "LENCERIA ORQUIDEA". — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación Juicio LIQUIDACION SIN QUIEBRA Roberto G. Parra. Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Exhibición permanente Pasaje La Continental Locales 14 y 26.

ARMANDO G. ORCE

Martillero

e) 21 al 30/55

Nº 12497 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — INMUEBLE EN ORAN — BASE \$ 16.133.33.

El día 9 de Agosto de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la Base de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, la propiedad ubicada en el antiguo Partido de Ramaditas, comprendido hoy en el Municipio Pichonal, Departamento de Orán de esta Provincia, designado con la letra "C" del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia con el Nº 403, del legajo de planos de Orán, siendo este inmueble parte integrante de la fracción B de la finca denominada "Lapachal o Palma Sola" y teniendo la siguiente EXTENSION: 121,28 mts. en sus costados norte-sudeste y Oeste-Noroeste por 1.000 mts. en sus costados Noreste y Sudoeste, lo que arroja una superficie de 121.000,280 mts², limitando al Norte con el lote "b"; sudoeste con el lote "d", Este-Sudeste, camino de por medio con propiedad de Victor A. Herrero y al Oeste-Noroeste, camino de por medio con propiedad de Camila Pérez de Poggio. — El inmueble reconoce servidumbre de tránsito y de acueducto en beneficio de los Sres. Smermann, Hoffman, Sulcaga Puló, Hamann y Cornejo Izasmendi, o de sus sucesores, de tal manera que cada uno de los lotes de propiedad de los mismos se convierta en predio sirviente de todos los otros lotes. — Título a folio 87 asientos 1 y 2 del libro 28 de R. de I. de Orán. — Nomenclatura Catastral: Parcela N-4700. — Valor fiscal \$ 24.200. — El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en Juicio: "EJECUTIVO — ALEMAN, VICTOR ARMANDO vs. RAUL SULOAGA, PULO". — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en Boletín Oficial y Norte.

e) 15/6 al 28/7/55.

Nº 12494 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Camión Ford — Sin Base

El día 23 de Junio de 1955 a las 11.

horas, en el Hall del Banco Provincial de Salta, Pasaje Nº 625 Ciudad, remataré, SIN BASE, Un camión marca FORD, modelo 1952 motor Nº A-1412680, cabina sedan, carrocería de madera, cubiertas 30 X 5 delantales y 32 X 6 simples traseras, el que se encuentra en el taller "Alberdo" sito en Calle San Martín 549 Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. — El comprador entregará, en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en Juicio: "EJECUCION PRENDARIA — BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. VERA, AGUSTIN MARCOS". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 15 al 21/6/55

Nº 12492 — POR: MARTIN LEACIZAMON

Judicial — Armarios metálicos

El día 23 de Junio a las 17 horas en mi escritorio General Leán, 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en Juicio EJECUTIVO ARTURO CARATTONI vs. MICHEL NADRA vendré sin base dinero de contado dos armarios metálicos color verde de dos puertas y dos metros de alto en poder del depositario Judicial Michel Nadra, Potosí 646. CIUDAD Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 15 al 23/6/55

Nº 12486 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Inmueble — Base \$ 29.133.33

El día 14 de Junio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio calle Deán Funes 169 Ciudad remataré, con la BASE DE VEINTI-NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad sobre calle Ituzangó 640 entre las de San Luis y Rioja, con derecho a las medianerías de las paredes que lo encierran y teniendo la siguiente EXTENSION: Partiendo del vértice o esquina sudeste de esta fracción de terreno limitrofe con la propiedad de doña Carmen Paz de García Bravo, sigue al Norte sobre la calle Ituzangó 8.15 mts. donde quiebra al Oeste con línea recta 64.85 mts., de allí quiebra al Sud 18.05 mts., sigue al Este en línea recta 41.80 mts., vuelve al Norte 7. mts., quiebra al Oeste 2.35 mts., vuelve al Norte 2.70 mts., vuelve al Este 2.40 mts., nuevamente al Norte 1.35 mts. y de allí vuelve al Este hasta encontrar el punto de partida 22.45 mts. — La poligonal descripta arroja una SUPERFICIE de 959.50 mts², y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Al Norte, propiedad de Mariano Zapata y de Luis H. Estrada; al Sud propiedad de Carmen Paz de García Bravo y con la de Elvira Peralta de Mantoni; al Este con calle Ituzangó y propiedad de Carmen Paz de García Bravo y al Oeste con propiedad de Abraham Silvero y Lola Silvero de Batule. — Título in-

cripto al folio 384 asiento 1 del libro 67 de R. de I. de la Capital. — Nomenclatura Catastral: Parcela N-15.541 — Sección E — Manzana 51 — Parcela 89. — Valor fiscal \$ 45.700. — El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en Juicio: "PRENDARIA VIA EJECUTIVA — ARREAS, LEON vs. JOSEFA NIEVA". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño e) 15/6 al 5/7/55.

Nº 12485 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — VACAS Y NOVILLOS - SIN BASE

El día 8 de Julio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio calle Deán Funes 169 Ciudad, remataré SIN BASE, 150 vacas de vientre y 20 Novillos, todos con la marca "JR", los que se encuentran en poder del depositario Judicial Sr. Aristóbulo Agüero, domiciliado en Estancia "Santa Teresa", Pozo del Tigre, Departamento Patiño, Territorio Nacional de Formosa. — El comprador entregará, en el acto de remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en Juicio: "EJECUTIVO — CLEMENTINA GUTIERREZ vs. OFELIO S. DE LA ROSA". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 15/6 al 24/6/55.

Nº 12480 — POR ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — ROPEROS — SIN BASE

El día 23 de Junio de 1955 a las 17.30 horas, en Deán Funes 167 Ciudad, remataré, SIN BASE, cinco roperos enchapados, de un metro de frente por 1.70 mts. de alto y por cuarenta centímetros de fondo, sin tener, los que se encuentran en poder del depositario Judicial Sr. Salomón Bass, domiciliado en Rioja 466 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría) en Juicio: "Embargo Preventivo y Preparación de Via Ejecutiva — La Metalúrgica S. A. vs. Félix y Salomón Bass". — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte. e) 15/21/6/55. —

Nº 12479 — POR ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — ROPEROS — SIN BASE

El día 23 de Junio de 1955 a las 18 horas, en Deán Funes 167, remataré SIN BASE, DINERO DE CONTADO, Tres roperos Bacube de 1.20 mts. de frente, con una sola puerta, sin lustrar, los que se encuentran en poder del depositario Judicial Sr. Salomón Bass, domiciliado en Rioja 466 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. — Ordena Excmo. Cámara de Paz (Secretaría Nº 2) Exhorto del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal en autos: Cobro de Pasos — Stant y Cia. S. A. C. vs. Félix y Sa-

Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.
e) 15 al 21/6/55.

Nº 12471 — Por: ARTURO SALVATIERRA: JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 4.066.66. En día 27 de Julio de 1955, a las 17 horas, en Dean Funes 169 Ciudad, remataré, con la base de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean los dos tercios partes de la valuación fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la esquina de las calles San Martín y Dorrego de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. — Mide 20 mts. de frente a calle San Martín por 43.30 mts. de fondo a calle Dorrego. Superficie: 866. — mts2. y encontrándose encerrado dentro de los siguientes límites: Norte calle Dorrego; Sud con propiedad de P. C. Mutuani; Este propiedad de Luis Zannier y Oeste calle San Martín Título a folio 90 asiento 2 Libro 22 de R. I. de Orán. Plano 257 del legajo de planos de Orán. — Nomenclatura Catastral: Partida 1369 Manzana 59 Parcela 7 Valor fiscal \$ 6.100. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: EMBARGO PREVENTIVO — CARIM ABDALA VS. TOMAS VILLAGRA MARCIAL. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.
e) 14/6 al 25/7/55

Nº 12441 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Campo en Chicomana

El 15 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTECA ERNESTO T. BAKER VS. NORMANDO ZUNIGA venderé con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Tipal, Dpto. de Chicomana con una extensión de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y Marcos D. Gutierrez; Este, Finca Santa Rita de Luis D. Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina. — Mensura judicial aprobada e inscripta al folio 586 asiento 820 Libro. E. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —
e) 3/6 al 14/7/55

Nº 12322 — POR FRANCISCO PINEDA Judicial — Derechos y Acciones

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Francisco Correa vs. Sociedad Minera

de Explotación y exploración" Expte. Nº 20875/53, el día martes 2 de Agosto de 1955 a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667. — (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos %) equivalente a las dos tercios partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre la mina "EL VIRA", situada en el "Pueblo" y "Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo Departamento de la Poma, Provincia de Salta; Títulos inscriptos F. 4 Libro de Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.

En el acto del remate se abonará el importe íntegro de la compra. — Publicaciones Boletín Oficial y "Foro Salteño". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Francisco Pineda, Martillero.
e) 11/6 al 22/6/55.

CITACIONES A JUICIO

Nº 12450 — CITACION A JUICIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Divorcio — Manuel Alvarado vs. Anaconda Farias de Alvarado", cita a la demandada por veinte días en edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Norte para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarse Defensor Oficial. Salta, Junio 19 de 1955. E. GILBERTI DORADO.
e) 6/6 al 19/7/55

Nº 12449 — CITACION — Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a ISABEL SENDIN DE GARCIA para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por divorcio, tenencia de hijos y disolución de sociedad conyugal, le inició don Pedro García Martínez, bajo apercibimiento de nombrarse defensor. — Salta, 2 de junio de 1955. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 6/6 al 19/7/55.

Nº 12414 — EDICTO: Juez de 1a. Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza a ROSARIO ELENA JUAREZ DE MOYA, para que comparezca a estar a derecho en exp. Nº 34.047: "Moya, Delfor Esteban vs Rosario Elena Juarez Divorcio dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Marzo 29 de 1955. —
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/5 al 24/6/55

Nº 12406 — EDICTO CITATORIO

El Sr. Juez Civil de 1a. Instancia, 2da Nominación cita y emplaza a doña María Angélica Portales de López a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijo le sigue su esposo don Juan Ramon Lopez, edictos a publicarse por el término de veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, bajo apercibimiento de que si a su vencimiento no comparece se le designará defensor de oficio.

Salta, Mayo 28 de 1955. Anibal Urribarri, Escribano Secretario.
e) 26/5 al 22/6/55

Nº 12404 EDICTO: El Dr. Jorge L. Juan Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en Autos: "Ordinatio Divorcio — Hanhart Erika Ottilie Gaston de vs. Hanhart Walter — Expediente Nº 19.709", cita a Dr. Walter Hanhart por edictos que se publicarán por veinte días en los Diarios "Boletín Oficial" y "Norte", para que conteste la demanda conforme el artículo 86 del Código de Procedimientos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor para que lo represente en el juicio. — (Art. 99) Salta, mayo 19 de 1955.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 26/5 al 22/6/55

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12505 — QUIEBRA:

En Juicio de quiebra de Antonio Canu, el Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., hace saber que se ha prorrogado la audiencia de verificación de créditos para el día 8 de Julio a horas 11. —
Salta, Junio 16 de 1955.

WALDEMAR SIMESEN, Escribano Secretario.
e) 20 al 24/6/55.

LIQUIDACION SIN QUIEBRA

Nº 12476 — EDICTOS: LIQUIDACION SIN QUIEBRA

El Juez de primera instancia y primera nominación en lo civil y comercial en los autos "Liquidación sin quiebra de Roberto G. Parrá ha rematado: " Salta, 31 de mayo de 1955. — FALLO: a) Declarando la liquidación sin quiebra de los bienes del convocado don Roberto G. Parrá cuyos antecedentes están en autos; b) Designar liquidador al Instituto Nacional de Previsión Social en la persona de su apoderado; c) Estableciendo como fecha de la cesación de pagos la del 1º de octubre de 1954, de acuerdo a lo que surge del informe del síndico, a los efectos de la nulidad o validez de los actos jurídicos concertados por el deudor y demás efectos; d) Disponiendo la ocupación de todos los bienes y pertenencias del deudor por el liquidador nombrado, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73; e) Ordenando se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del deudor, la que deberá ser abierta por el liquidador con entrega de la meramente personal; f) Disponiendo que todos los bienes se pongan a disposición del liquidador, e intimando en consecuencia a quienes tengan bienes o documentos del deudor los entreguen a aquél; g) Prohibiendo que se hagan pagos o entrega de efectos al deudor, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; h) Declarando la suspensión de todos las acciones individuales que se sigan contra el deudor, como también la caducidad de los plazos, del curso de los intereses, etc. —

d) Reservando la regulación de los honorarios del Síndico u otro funcionario interviniente, como también la del Abogado de la convocatoria, hasta tanto se determine por realización el activo líquido sobre el cual deberá determinarse conforme a lo dispuesto por el art. 101 de la Ley de Quiebra.— Cópiese, notíquese y repongase.— Rafael Angel Figueroa — E. Gilierti Dorado — Escribano Secretario.

e) -4 al 23/6/55

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 42501 — EDICTO:

Oscar P. López, Vocal de la Excm. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 2 en autos caratulados "Ejecutivo Ahancuni, Jorge y Castillo Manuel vs. Morales, Luis Exp. Nº 336/55" notifica por medio de la presente al demandado la sentencia recaída en autos, cuya parte dispositiva dice: Salta 12 de Mayo de 1955.— AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO FALLA: disponiendo se lleve adelante la presente ejecución seguida por Jorge Ahancuni y Manuel Castillo contra Luis Morales hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS Moneda Nacional (\$ 1.520 %) más sus intereses y costas. Cópiese y repongase.— Publíquese la presente sentencia de conformidad al art. 460 del C. de P. Régulase en \$ 325 % el honorario del Dr. Carlos R. Pagés apoderado y letrado de la parte actora.— fdo. Oscar P. López Ramón S. Giménez Daniel Fleming Benítez.— EMILIANO VIERA, Secretario.—

e) 17 al 21/6/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12511.— ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FARJAT Y COMPANIA.—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, RAUL H. PUJOL, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don ALBERTO FARJAT, casado en primeras nupcias con doña María Hubalde, domiciliado en la calle Florida número ciento setenta y dos; don EDUARDO RAMON ALVAREZ, casado en primeras nupcias con doña Azucena Nélida Candelani, domiciliado en la calle Buenos Aires número seiscientos cincuenta y siete; don RICARDO HUBALDE, soltero, domiciliado en la calle Florida número ciento setenta y dos, los tres argentinos, vecinos de esta ciudad; don MIGUEL FARJAT, sirio, casado en primeras nupcias con doña Margarita Farah y don JORGE SALHAB, argentino naturalizado, soltero, los dos últimos domiciliados en la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y exponen: Que de común

acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FARJAT Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — SEGUNDA: — La sociedad tendrá por objeto la compra-venta e industrialización de productos forestales, pudiendo además aceptar comisiones, consignaciones y representaciones y realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la ley citada. — TERCERA: — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones y establecer agencias, sucursales o corresponsalios en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — CUARTO: — El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar de la fecha de esta escritura, pero podrá disolverse después de transcurridos tres años de vigencia del presente contrato por resolución de la mayoría de socios. — QUINTA: — El capital social lo constituye la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en la siguiente proporción: los señores Alberto Farjat, Ricardo Hubalde y Jorge Salhab cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos cada uno; el señor Eduardo Ramón Álvarez treinta cuotas o sean treinta mil pesos y el señor Miguel Farjat diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: los señores Alberto Farjat, Miguel Farjat y Ricardo Hubalde efectúan su aporte íntegramente en maderas conforme al inventario que se agrega a la presente, firmado por los socios y por el Contador señor Gerardo Passari Sal, el señor Jorge Salhab aporta treinta mil pesos en dinero efectivo y diez mil pesos en maderas según el citado inventario y el señor Eduardo Ramón Álvarez aporta veinte mil pesos en citado inventario. El aporte en dinero efectivo ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad que se constituye, según boleto que exhiben en este acto. — Queda en consecuencia integrado el capital y transferidos en pleno dominio a la sociedad los bienes aportados. — SEXTA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Farjat y Eduardo Ramón Álvarez, quienes quedan desde ahora designados Gerentes. — Los gerentes actuarán indistintamente y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social con las siguientes facultades y atribuciones: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones y quitas; trans-

sigir o rescindir transacciones, comprometer en árbitros, formular protestas y protestos, adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y devalúos pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, aceptar daciones en pago, aceptar y otorgar fianzas y otras garantías, aceptar hipotecas y cancelarlas, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, sociedades o personas y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Provincial de Salta, por las cantidades y en la forma que convengan y de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones de crédito; firmar, girar, endosar, aceptar o avalar cheques, letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; hacer aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del cargo, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los socios gerentes realizar cualquier acto o negocio que crean conveniente con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. — Queda establecido que se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes para el otorgamiento de escrituras de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas y de cualquier otro derecho real sobre inmuebles. — SEPTIMA: — Los socios gerentes percibirán los sueldos y las gratificaciones especiales que les fije la Junta de Socios y sin necesidad de autorización de ésta, podrán formar partes de sociedades que se dediquen a negocios análogos. — OCTAVA: — Anualmente en el mes de Setiembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — NOVENA: — Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año y toda vez que los negocios sociales lo requieran. — Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital. — DECIMA: — Los socios no podrán transferir sus cuotas sin previo consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros extraños. — DECIMA PRIMERA: — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad ante el vencimiento del plazo estipulado, los otros socios podrán optar por la disolución de la sociedad o por adquirir las

cuotas del socio saliente por el importe que resulte del balance que se practicará al efecto. — El retiro de un socio solo podrá producirse después de dos años de vigencia de este contrato, salvo que hubiere consentimiento de los socios restantes. — El haber social del socio saliente será pagado en dos cuotas anuales e iguales con más el ocho por ciento de interés anual. — DECIMA SEGUNDA: — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar para disolver la sociedad o para continuar el giro comercial con la intervención del representante del incapacitado o de los herederos del socio fallecido, debiendo estos unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido no quisieren ingresar a la sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir sus cuotas de capital en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — DECIMA TERCERA: — Los socios de común acuerdo, podrán prorrogar el contrato social, aumentar el capital mediante nuevos aportes o incorporando parte o todas las utilidades obtenidas, aceptar el ingreso de nuevos socios y transformar la sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — DECIMA CUARTA: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato será dirimido sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de dispareja nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán inapelables. — DECIMA QUINTA: — En todo lo no previsto en el presente contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. — Bajo las antes mencionadas condiciones las partes dan por constituir a la sociedad "FARJAT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se obligan conforme a derecho Leida y ratificada firman los comparecantes con los testigos don Arturo Salvaerra y don Armando Zapata, vecinos, hábiles y de legal edad, por ante mí, de que doy fe. — Redactada en cinco sellos notariales en la ciudad de Salta, a los veintiocho mil seiscientos veintinueve, al veintiocho mil seiscientos treinta y dos. — Sigue a la de número anterior que termina al folio sesenta y uno y ocho de este protocolo a mi cargo del año en curso. — Entre líneas: Miguel Farjat, Valer. E. Alvarez, Alberto Farjat, Jorge Salvaerra, Miguel Farjat, R. Hubalde, Tgo; A. Salvateira, Tgo; A. Zapata. Ante mí: RAUL PULO. — s) 21 al 27/6/55.

Ng 12506 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

En la localidad de El Galpón, Departamento Metán, Provincia de Salta, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Secundino Pedro Clérico, italiano, casado, agricultor e industrial y el Señor Adolfo Pedro Secundino Clérico, italiano, soltero, agricultor e industrial, ambos mayores de edad y domiciliados en El Galpón, Finca el Parque, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "Estancias AIDA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital \$ 425.000.— con domicilio en El Galpón, retrotrayendo las actividades sociales al primero de marzo del corriente año.

SEGUNDA: El capital social estará dividido en cuotas de \$ 1.000.— (un mil pesos), correspondiendo 255 (doscientos cincuenta y cinco) cuotas al Señor Secundino Pedro Clérico y 70 (setenta) cuotas al Señor Adolfo Pedro Secundino Clérico, de conformidad con el inventario certificado por el Contador Público Nacional, D. Francisco Iacuzzi y que forma parte de este contrato.

TERCERA: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación agrícola ganadera o cualquier otra actividad lícita que en el futuro y de común acuerdo quieran imprimir los socios.

CUARTA: La duración de este contrato se fija en diez años con una prórroga automática por igual período.

QUINTA: Los señores Secundino Pedro y Adolfo Pedro Secundino Clérico serán los Gerentes de la Sociedad y podrán realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no comporten modificación del contrato. Podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con amplias facultades en todos los casos. La firma con el carácter de Gerente de la sociedad no podrá utilizarse en negocios extraños a la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros.

SEXTA: El veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances de comprobación de sueldos salarios mensuales. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el cinco por ciento del capital social. Ad más podrán crearse otras reservas de acuerdo al criterio de aceptación de la Dirección General impositiva para el Impuesto a los Rendidos. Los criterios de amortización y valuación se conformarán también a dichas normas.

SEPTIMA: Las utilidades o pérdidas se repartirán en la siguiente forma: Sesenta por ciento para el Señor Secundino Pedro y cuarenta por ciento para el Señor Adolfo Pedro Clérico.

OCTAVA: La cuota social podrá cederse de acuerdo a lo estatuido por el artículo doce de la ley 11.645. El socio cedente notificará a la sociedad en la persona del Gerente y este citará a Asamblea dentro del término de veinte días de notificado.

NOVENA: Si ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido se incorporarán automáticamente a la sociedad. De existir varios herederos, los demás socios podrán, con las mayorías del artículo doce de la ley, condicionar la aceptación o la unificación de la representación.

DECIMA: La sociedad podrá aumentar en cualquier época el capital, conforme lo establece el artículo dieciocho de la ley. Leído de conformidad el presente contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en El Galpón, fecha ut supra.

Ng 12503 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Metán, Provincia de Salta, República Argentina a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores LUIS ROMERÍ, c. a. o. argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en calle 25 de mayo N° 500; CARLOS CELESTINO ROMERÍ, c. a. o. argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en calle Güemes N° 88; EVARISTO BOQUET, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en calle General Perón N° 287 y JESUS PEREZ VILLA, soltero, argentino de treinta años de edad, domiciliado en calle Coronel Perón N° 530, todos de la ciudad de Metán, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley N° 11.645, sujeta a las siguientes condiciones.

Artículo Primero. — Con la denominación de "casa ROMERÍ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad, con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Coronel Perón N° 264, de la ciudad de Metán, o en el que de común acuerdo entre los socios se determine, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y extranjero.

Artículo Segundo. — El objeto principal de la Sociedad es la explotación del negocio en los ramos de Ferreteria, Maquinarias Agrícolas, Carpintería, Mueblería, Materiales de Construcción y ramas afines, como así también cualquier otra clase de comercio e industria que los socios consideren conveniente realizar, no siendo, por consecuencia, esta enuncianción limitativa.

Artículo Tercero. — La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, a contar desde el 19 de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen las operaciones realizadas por la casa de comercio de don Luis Romerí de la ciudad de Metán, y que se transfieren a esta Sociedad de conformidad con el inventario general de esa fecha y balance de sumas y saldos a la actual, que se realiza con la intervención y firma del Contador Público Nacional don Nicolás Vigo Guena, quedando por lo tanto comprobados y ratificados todos los actos comerciales que desde esa fecha y hasta esta fecha comprenda la operación transferidas. El término de cinco años por el que se realiza este contrato, podrá ser prorrogado por otro cinco, siempre que hubiere acuerdo de las partes contratantes.

Artículo Cuarto. — El Capital Social, o constituya la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.000.-) dividido en quinientas acciones de un mil pesos cada una aportados íntegramente por los socios en la siguiente forma: El socio LUIS ROMERÍ, cincuenta acciones, o sea DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL; el socio CARLOS CELESTINO ROMERÍ, cien acciones o sea CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL; el socio EVARISTO BOQUET, cien acciones o sea CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y el socio JESUS PEREZ VILLA cincuenta acciones o sea CIN

CUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Artículo Quinto. — La integración del capital se hace aportando los siguientes valores Activos y Pasivos que constan en el Inventario General al 31 de enero de 1955 del negocio "Casa Romer" que se adquiere por la sociedad el Sr. Luis Romer, conformado y certificado por el Contador Público Nacional D. NICOLAS VICO CIMENA inscripto en la respectiva Matricula de Contadores Públicos Nacionales, resumen que se agrega al presente como parte integrante de este contrato y que consiste en los siguientes valores y rubros: Activo: MERCADERIAS GENERALES \$ 713.552.54; MUEBLES Y UTILES, \$ 17.178.48; RODADOS, \$ 23.413.68; CAJA Y BANCOS, 12.798.98; DEUDORES VARIOS \$ 582.029.35; DEUDORES EN GESTION, \$ 41.378.47; CONTRA REEMBOLSOS, \$ 2.409.19; OBLIGACIONES A COBRAR, \$ 117.238.18; SEGUROS, \$ 16.061.21 y LLAVE DEL NEGOCIO, \$ 62.761.82, o sea un total de activo de un millón quinientos ochenta y ocho mil ochocientos veinte y un pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 1.588.821.60 %). Pasivo: ACREEDORES VARIOS, \$ 818.123.64 OBLIGACIONES A PAGAR, \$ 153.468.88 y DOCUMENTOS DESCONTADOS, \$ 117.238.18 cuyo total asciende a un millón ochenta y ocho mil ochocientos veinte y un pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 1.088.821.60 %).

Artículo Sexto. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Luis Romer y Evaristo Boquet, como socios gerentes y podrán usar de la firma indistintamente en todos los actos sociales. El socio Sr. Carlos Celestino Romer, será el encargado de las compras y ventas y estará a su cargo la marcha control y dirección de los negocios en las partes relativas a las ventas y compras, sin perjuicio del derecho de los demás socios a opinar y resolver en asamblea de socios, sobre la marcha y giro de los negocios en general. El socio Sr. Jesus Pérez Villa, tendrá como obligación la atención de la parte administrativa, conjuntamente con el socio gerente Sr. Evaristo Boquet, que es a la vez encargado de la contabilidad de los negocios sociales. El socio Sr. Luis Romer, no estará obligado a permanecer en forma continuada ni estar al frente de los negocios, sino cuando sea su voluntad o lo considere necesario a la buena marcha de los mismos, manteniendo todas sus facultades de administración, dirección y control de los actos de la Sociedad, quedando facultado para que dedique a cualquier clase de actividades comerciales, excepto aquellas que sean del ramo específico de la Sociedad. Los socios Carlos Romer, Evaristo Boquet, y Jesus Pérez Villa, no podrán dedicarse a otras operaciones o actos comerciales ajenos a los de este contrato y deberán dedicarse totalmente al negocio social, en todo su tiempo.

Artículo Séptimo. — Los socios gerentes además de las facultades propias de administración y las que pueda otorgarles la sociedad, tendrán las que a título enunciativo y no limitativo se enuncian a continuación: Indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades Públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos

los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la sociedad con la más amplia facultades en toda clase de juicios; tener a cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad firmar los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciar; comprar, vender, permutar transferir, depositar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales, Municipales y de otras Instituciones o Reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales; recibir pagos y extender obligaciones; constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, préstamos ordinarios y especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados de obras u otras obligaciones con o sin garantía, aceptar y otorgar prendas, hipotecas y todo otro género o derecho real, que se constituya en garantía de créditos de la y por la sociedad y prendas por saldo de precio de las mercaderías y elementos de compra y venta de la sociedad, pudiendo otorgar, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías; otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sea menester; conferir poderes especiales o generales de administración por asuntos judiciales y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1831 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º artículos que se dan aquí por reproducidos.

Artículo Octavo. — A los efectos de cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, Sociedades o Bancos, pudiendo en la Nación Argentina el Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Salta y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos o reglamentos de las Instituciones; en consecuencia, podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Cajas de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; comprar, vender y permutar; solicitar concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y comendados; depositar, extraer, otorgar librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc. tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedades comerciales o industriales, ya sean en comandita, colectivas, de Responsabilidad limitada o anónimas; solicitar de los Poderes Públicos que correspon-

da, en el país o extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer derechos para la explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo. Esta enunciativa no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

Art. Noveno. — Ni la sociedad, ni los socios individualmente podrán usar la firma social ni particular en prestación gratuitas ni comprometerlas en fianza para terceros, como así operaciones ajenas al negocio.

Art. Décimo. — Anualmente, el día 31 de enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos o de cualquier otro parcial o total que a juicio de la mayoría de los socios se estime necesario. Confeccionando el balance general anual, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del ejercicio, se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurridos quince días de la fecha de la comunicación ninguna de los socios lo objetara, se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.

Artículo Undécimo: De las utilidades líquidas que resultaren anualmente se destinará el 5% para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10% del capital. El remanente se distribuirá, luego de las reservas facultativas que en cada ejercicio estimen los socios realizar, por mayoría de votos, en las siguientes proporciones: Al socio Luis Romer, el cincuenta por ciento (50%); a los socios Carlos Celestino Romer y Evaristo Boquet, el veinte por ciento (20%) cada uno, y al socio Juan Pérez Villa, el diez por ciento (10%).

Artículo Duodécimo: Los socios Carlos Celestino Romer, Evaristo Boquet y Jesus Pérez Villa, podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos (\$ 1.000.— m.n.) cada uno y el socio Luis Romer hasta la suma de dos mil pesos (\$ 2.000.— m.n.), imputándose esos valores a las respectivas cuentas de retiro y a cargo de utilidades. Las pérdidas que resultaran, se imputarán por los socios en forma proporcional a su capital.

Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones de los socios, se asentarán en un libro de actas. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses para deliberar y considerar la marcha de la sociedad o cualquier otro acto de trascendencia en el giro de sus negocios, como así para el cambio de ideas relativas a su marcha, debiendo dejar constancia de sus opiniones y de las resoluciones que se tomen en el respectivo libro de Actas.

Art. Décimo Cuarto. — La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo, a menos que los socios, por unanimidad, resolvieran prorrogar su vigencia; b) por resolución de la asamblea de los socios; c) por algunas de las causas previstas por la legislación de la materia. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, conjuntamente con uno de los demás

socios, designado por mayoría de votos, o con la persona que aquellos, en su representación, designarán al efecto, todo ello de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio.

Art. Décimo Quinto. — En caso de fallecimiento o de incapacidad civil sobreviniente, de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por adquirir las cuotas del fallecido o del incapaz, o continuar la sociedad con los herederos del muerto, o representante legal del incapaz. Si los herederos fueran varios, estos deberán unificar su representación. Si se optase por la adquisición de las cuotas del fallecido, el importe que a estos correspondiera por Capital y Ganancias, si las hubiere, según balance a la fecha de la muerte, será pagado en el plazo de dos años en cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente en plaza. — Las normas a que se ajustará el balance que se practique en este caso, serán las siguientes: los bienes del activo fijo se inventariarán por su valor de libros en esa fecha; los bienes del activo circulante, a su valor de costo y los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la técnica contable.

Art. Décimo Sexto. — Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato, que se suscite entre los socios, o entre sus herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad o en el período de su liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que a su vez, antes de conocer al asunto, designarán un quinto árbitro para caso de discordia, árbitro este último, en el caso de no haber acuerdo entre los primeros, que será el que decidirá en definitiva. — El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada, obligándose los socios a no recurrir a los tribunales.

Art. Décimo Séptimo. — En todos los casos y situaciones no previstas expresamente por este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y de la Ley Nacional N° 11645.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LUIS ROMERÍ — CARLOS CELESTINO ROMERÍ — EVARISTO BOQUET — JESUS PEREZ VILLA.

e) 20 al 24/6/55

Nº 12502 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los Sres. JOSE CASARES, argentino, casado, de 42 años de edad, comerciante, domiciliado en el Mercado San Miguel de esta Ciudad, ANDRES FLANDORFFER, húngaro, casado, de 43 años de edad, ingeniero agrónomo, domiciliado en Palpalá, Provincia de Jujuy, y NICOLAS BECK, húngaro, casado, de 42 años de edad, pinto agrónomo y domiciliado en la finca "El Sol", Departamento de esta Provincia de Salta, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

PRIMERO: La presente sociedad se ajustará al régimen de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (11.645).

SEGUNDO: DENOMINACION. — DOMICILIO. La Sociedad girará bajo el nombre de "CRIADERO PERKIN", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en los Puestos Nos. 29, 30 y 106 del Mercado San Miguel de esta Ciudad de Salta.

TERCERO: PLAZO. — La Sociedad se constituye por el plazo de Un (1) Año a contar desde el día 1º de Mayo de 1955. — Vencido este plazo, podrá prorrogarse por Un (1) Año más por acuerdo unánime de los socios.

CUARTO: OBJETO. — La Sociedad se dedicará a la compra de pollos B. B. y de patos, y a la crianza de los mismos para su reventa. Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación rural, agrícola-ganadera o de granja, si así la resuelve la mayoría de los socios.

QUINTO: CAPITAL. — APORTE. — El Capital social se fija en la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 28.000.—) MONEDA NACIONAL, dividido en Cincuenta y Seis (56) cuotas de Quinientos Pesos (\$ 500.—) MONEDA NACIONAL, cada una, e integrado por los socios en la siguiente forma: a) el socio Sr. José Casares suscribe CUARENTA Y SEIS CUOTAS por un valor de VEINTITRES MIL (\$ 23.000.—) MONEDA NACIONAL, e integra su aporte con igual suma en dinero efectivo conforme lo acredita con la adjunta boleta de depósito por dicha suma en el Banco Provincial de Salta; b) los socios Señores Andrés Flandorffer y Nicolás Beck, suscriben CINCO (5) cuotas por un valor de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (2.500.—) MONEDA NACIONAL, e integran su aporte con las maquinarias que se especifican en detalle adjunto firmado por todos los socios, y cuyo valor total se estima en la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) MONEDA NACIONAL, o sea DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.—) MONEDA NACIONAL cada uno de los socios Señores Flandorffer y Beck.

SEXTO. — El Señor José Casares facilitará además a la Sociedad el uso y goce de las maquinarias existentes en un inmueble de su propiedad ubicado en esta Ciudad, calle 14 y esquina N° 1000 y consistente en un patio grande y doce (12) estufas para tabaco. — Esta prestación se efectúa a título de comodato gratuito y sin que ella implique locación del inmueble, pudiendo cesar en cualquier momento por voluntad del propietario.

SÉPTIMO. — ADMINISTRACION. — Designa Gerente de la Sociedad al socio Sr. José Casares, con las facultades inherentes a este cargo, pudiendo contratar en nombre de la Sociedad, comprar, vender, permutar o enajenar bienes, operar en cuenta corriente o a crédito con el Banco Provincial de Salta, la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata, de Italia y Río de la Plata, y cualesquiera otros existentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como ante las judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, entendiendo o interviniendo en todo juicio de jurisdicción voluntaria o contenciosa, con facultad

para iniciar o contestar demandas, poner o absolver posiciones, producir pruebas de todo género, tachar, recusar, apelar y desistir de apelaciones, solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones, remates y medidas de seguridad, quiebras y concursos civiles, secuestros y compulsas, desalojos y lanzamientos, testamentos y sus inscripciones, otorgar y exigir fianzas y cauciones, asistir a cualquier audiencia se decreta, intervenir en incidentes, cobrar y percibir otorgando recibos y demás descargos, transar y rescindir transacciones, iniciar sucesiones, solicitar declaratorias de herederos, reconocerlos o impugnarlos, como también reconocer o impugnar créditos y firmas, practicar inventarios y cuentas participativas, hacer quitas y conceder esperas, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados, celebrar arreglos extrajudiciales, proponer peritos y puntos de pericia, proponer o rechazar concordatos, decir de nulidad y falsedad, prestar o deferir juramentos, comprometer en arbitros o arbitradores, sustituir y reasumir el presente mandato judicial, y realizar, en fin, cuanto acte convenga al mejor desempeño de sus funciones y consecución del objeto social, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — El Gerente tendrá el uso de la firma social, autorizada por el sello de la Sociedad en todos los casos.

OCTAVO. — Los socios Sres. Andrés Flandorffer y Nicolás Beck tendrán a su cargo todas las tareas inherentes a la crianza de los patos y pollos B. B. debiendo dedicar personalmente a dichas tareas toda la atención y el cuidado que la naturaleza de las mismas requiere.

NOVENO. — Ni el Sr. José Casares ni los Sres. Andrés Flandorffer y Nicolás Beck percibirán retribución alguna por las tareas a su cargo determinadas en los arts. 7º y 8.º de este contrato.

DECIMO. — VOLUNTAD SOCIAL. todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios, y de las resoluciones que se adopten, se labrará un acta que, firmada por todos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. Las decisiones serán tomadas por la mayoría del capital, si el contrato social no dispusiere otra cosa. — A los efectos del cómputo de las mayorías, se entenderá que cada una de las cuotas de QUINIENTOS PESOS en que está dividido el capital representa un voto.

DUODECIMO. — BALANCE — DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS. — El ejercicio de la Sociedad cerrará el 30 de abril de cada año. A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Todos los bienes existentes o materias primas, se contabilizarán por su valor de costo. — Los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, corresponderán a cada socio los saldos resultantes, en la siguiente proporción: a) para el socio Sr. José Casares, el sesenta por ciento (60%) b) para el socio Sr. Andrés Flandorffer, el veinte por ciento (20%) c) Para el socio Sr. Nicolás Beck, el veinte

por Ciento (20%). — En caso de pérdida, ésta será soportada por los socios en la misma proporción. — No se podrá efectuar distribución alguna de utilidades entre los socios, si previamente no se han cancelado los saldos de pérdidas que pudieren haber.

DECIMOTERCERO. — MUERTE O INCAPACIDAD DE SOCIOS. — Ocurrido la muerte de un socio o su incapacidad, los haberes que correspondan al mismo serán determinados por un balance especial que se practicará a la fecha de la muerte del socio o de la declaración judicial de su incapacidad. — Los haberes del fallecido o incapaz serán entregados a sus deudos habientes, en cuatro (4) cuotas semestrales de un Veinticinco por Ciento (25%) cada una, las que devengarán un interés anual del Nueve por Ciento (9%) anual. — Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo unánime de los socios sobrevivientes.

DECIMOCUARTO. — DISOLUCION. La Sociedad podrá disolverse total o parcialmente en cualquier momento en que así lo resuelvan todos los socios, por unanimidad. En este caso se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas a la fecha en que la decisión sea tomada, y sobre esa base se efectuará la repartición. — No se entregará parte alguna a los socios sin que previamente se hayan pagado todas las deudas sociales. — Si algún socio adeudase sumas por cualquier concepto, podrá ser obligado a entregárselas a la Caja Social.

DECIMOQUINTO. — DISPOSICIONES VARIAS. — El Gerente General está obligado a llevar libros de Actas y de Contabilidad con cuentes regulares en los que se registrarán claramente la operaciones efectuadas. — Trimestralmente se practicará un balance de comprobación y saldos, sin perjuicio del inventario y balance general que deberá realizarse anualmente. — Cada socio tiene derecho a controlar y fiscalizar las operaciones y la contabilidad por sí o por intermedio de representación técnica.

DECIMOSEXTO. — El presente contrato, como el detalle de los bienes aportados para integrar el capital social, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Provincia y publicarse en el Boletín Oficial, y el Gerente cuidará de que en todos los documentos, facturas, anuarios y publicaciones emanados de la Sociedad, la denominación o razón social sea precedida o seguida siempre de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o la sigla correspondiente, y la enunciacón del capital social.

Firmados en cuatro ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta, a los trece días del mes de Abril de mil Novecientos Cincuenta y Cinco.

a) 20 al 21/6/55

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 12518 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO de ampliación de capital y prórroga de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En esta ciudad de Salta, República Argentina a los quince días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, J. A.

Herrera, escribano autorizante, titular del Registro número ocho y testigos que susciben comparecen los señores JUAN JOSE FRANCISCO COLL, casado en primeras nupcias con doña Clara Cecilio Argañaraz; FRANCISCO MANUEL ALBERTO COLL, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Celia Martinotti; CARMEN DOLORES CLOTILDE COLL DE BARTOLETTI, casada en primeras nupcias con Luis Bartoletti; LUISA JUANA TERESA COLL DE MOSCA, casada en primeras nupcias con Adolfo Eugenio Mosca, en su calidad de herederos declarados en los juicios sucesorios de don José Coll y doña Carmen Pagés de Coll, según los autos de declaratorias que se transcriben: "Salta, Diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho. I vistas: El pedimento de declaratoria formulado a fojas veintiocho y Considerando: Que con la partida agregada a fojas uno se ha acreditado en legal forma, el fallecimiento de don José Coll, como ocurrido el día veintinueve de junio del corriente año. Que publicado los edictos citatorios en legal forma se presentaron invocando derechos hereditarios doña Carmen P. de Coll, en su carácter de esposa y Juan José Francisco Coll, Luisa Coll de Mosca, Carmen Coll de Bartoletti, Francisco Manuel Coll, como hijos legítimos del causante, cuyos vínculos lo acreditan con las partidas de fojas dos a cinco y seis respectivamente. Por ello lo dispuesto por los artículos 3570, 3565 del C. C. del de Proc. y favorablemente dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno y Representante del Consejo. Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de don José Coll o José Coll Cabonach, le suceden como universales herederos su esposa Carmen P. de Coll e hijos legítimos Carmen Dolores Clotilde Coll (hoy de Bartoletti), Luisa Juana Teresa Coll (hoy de Mosca), Juan José Francisco Coll, Francisco Manuel Alberto Coll, en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros. Copíese, notifíquese, con la intervención del Sr. Fiscal y Fiscal de Gob. Repórgase. C. R. Franda. Salta, Julio treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro. Autos y vistas: Es lo que consta y tres mil novecientos noventa y uno, barra cincuenta y cuatro, caratulado: "Coll Carmen Pagés de — Sucesorio" para resolver la declaratoria solicitada a fojas veintidos y vuelta y Considerando: Que ha fojas tres barra cuatro se acredita en legal forma, el fallecimiento de Carmen Pagés de Coll, como ocurrido el día quince de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos en Barcelona (España). — Que publicado los edictos citatorios en forma y término de ley en los diarios "El Salta Oficial" y "Fogón Salteño", se presentaron invocando derechos hereditarios sus hijos legítimos Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y D. Francisco Manuel Alberto Coll y el doctor Juan José Francisco Coll cuyo vínculo lo acreditan con los testimonios de nacimiento y de matrimonio que se encuentran agregados a fojas dos a seis de los autos: Coll José Sucesorio, exp. veintiseis mil quinientos treinta y uno barra cuarenta y ocho de este Juzgado, que tengo a la vista. Por ello atento a lo favorablemente dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial Fiscal de Estado, Representante del Consejo de Educación lo dispuesto por el art. 3565 de

C. C. y 655 del de Proc. Resuelvo: I) Declarar que por fallecimiento de Carmen Pagés de Coll le suceden como únicos y universales herederos, sus hijos legítimos Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti, Francisco Manuel Alberto Coll y Juan José Francisco Coll, en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros. — II) Copíese, notifíquese, consentida que sea esta resolución cese la intervención del señor Fiscal Civil y Comercial y Fiscal de Estado. Oscar P. López. Está el sello del Juzgado. — Es copia fiel de lo dictado a fojas veintinueve vuelta y treinta, y a fojas veintiseis de los expedientes números veintisiete mil quinientos treinta y uno caratulado juicio Sucesorio de José Coll y número treinta y tres mil novecientos noventa y uno caratulado juicio "Sucesorio de Carmen Pagés de Coll" que se tramitan ambos en el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial los cuales tengo a la vista. doy fe. — Los nombrados herederos dejan constancia de que habiendo fallecido el señor José Coll el día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ellos y la esposa sobreviviente doña Carmen P. de Coll, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo undécimo del contrato constitutivo de "José Coll Sociedad de Responsabilidad Limitada", comunicaron a dicha sociedad en forma auténtica su voluntad de incorporarse a la misma en calidad de socios, como lo hicieron; continuando en el ejercicio de los derechos activos y pasivos de los causantes, lo cual fue aceptado por la sociedad. — Los dos primeros nombrados señores Juan José y Francisco Manuel Coll comparecen también en el carácter que invisten de miembros constituyentes de la sociedad sucesoria. Concurren igualmente en calidad de socios los señores Adolfo Eugenio Mosca, casado con doña Luisa Juana Teresa Coll; Luis Bartoletti, casado con doña Carmen Dolores Clotilde Coll; Laureano Álvarez, casado con doña Ana María Leandro; Julián Villalba, español, casado con doña Teresa Villalba; Severo López, casado con doña María Gafrijo; Pablo Lenes, casado con doña María Lores, los cuales en primeras nupcias y doña Brigida Soto de Fabián viuda de primeras nupcias con don Celestino Fabián, quien concurren por sus propios derechos y en ejercicio de la potestad testamentaria de sus hijos menores Claris Teófilo Víctor Hugo, Oscar René, Silvia Beatriz, Carlos Alberto y Gerardo Fabián Soto, todos los nombrados como titulares de los derechos del socio premuerto don Celestino Fabián, conforme a la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio del causante, expediente número tres mil novecientos cuarenta que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación que tengo a la vista y se transcribe a continuación: "Salta, Julio seis de mil novecientos cincuenta y tres. — I vistas: Esos autos "Sucesorio de Fabián Celestino o Fabián Celestino". Expediente número trece mil ochocientos cuarenta barra cincuenta y dos, para proveer a la declaratoria solicitada, y Considerando: Que el fallecimiento del causante se halla probado con el testimonio del acta de defunción oporiente a la

dos como ocurrido el día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en Salta, Capital.— Que con los testimonios de las actas de matrimonio corriente a fojas tres barra cuatro, de nacimientos de fojas cinco barra diez, se acredita el vínculo hereditario invocado.— Que se han publicado los edictos citatorios por el término de ley sin que otros interesados se hayan presentado invocando carácter hereditario.— Por ello, de conformidad a lo dictaminado por el Señor Fiscal Judicial, Señor Fiscal de Estado, Señor Apoderado del H. Consejo y Señor Defensor de Menores y lo dispuesto por los arts. 3565 y 3570 del Cod. Civil y 655 del de Procedimientos, Resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de don Celestino Fabián le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge superviviente doña Brígida Seto de Fabián y sus hijos legítimos Clarisa Teófila Víctor Hugo, Oscar René, Silvia Beatriz, Carlos Alberto y Gerardo, todos de apellido Fabián, Cese la intervención Fiscal, Cópiese, notifíquese y repóngase.— Hay una firma ilegible. Lo transcribo es copia fiel, del original de su referencia, doy fé; Todos los comparecientes a este acto argentinos, con la excepción indicada, mayores de edad, hábiles, varones de esta ciudad y de mi conocimiento de que doy fé, y dicen: Que convienen en formalizar con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año modificaciones al contrato constitutivo de la razón social "José Coll", Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrando en fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete autorizado por el escribano don Alberto Ovejero Paz e inscripto en testimonio, en el Registro Público de Comercio el día veintinueve del mismo mes y año a folio doscientos treinta y ocho, asiendo mil ochocientos treinta y cuatro del libro veintinueve de Contratos Sociales, la cual son de tales componentes, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Prorrogar el plazo del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta.— Segunda: Ampliar el capital de la sociedad anteriormente fijado en trescientos mil pesos moneda nacional hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos de igual moneda a que se eleva por esta escritura, quedando distribuido en la siguiente forma: Sucesión Carmen P. de Coll, seiscientos treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Juan José Francisco Coll, seiscientos treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Francisco Manuel Alberto Coll, seiscientos treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Adolfo Eugenio Mosca, cuatrocientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Luis Bartolotti, cuatrocientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, trescientas quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartolotti, trescientas quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Laureano Álvarez, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Julián Villalba, cuatro cuotas de un mil pesos moneda

de nacional cada una; Pablo Lenes, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Severo López, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y cónyuge y herederos de Celestino Fabián, precedentemente nombrados, una cuota de un mil pesos moneda nacional.— En la precedente distribución de acciones están incluidas las que correspondieren a los socios por el acto constitutivo y además en cuanto respecta a los socios señores Juan José Francisco Coll, Laureano Álvarez, Julián Villalba, Pablo Lenes y Severo López las que les correspondieron y se adjudicó por la cesión que de sus acciones hizo el ex socio Marcos Rueda y además en cuanto respecta a los socios señores Juan José Francisco y Francisco Manuel Alberto Coll, a la cesión que les hizo de las acciones que le correspondieron al ex socio Vicente Murga, según las respectivas escrituras pasadas ante mí, de fecha catorce y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; como así también en lo referente a los herederos del socio premuerto don Celestino Fabián en virtud de los derechos que les corresponden sobre una acción de un mil pesos que éste tenía de acuerdo al contrato originario.— La integración de las cuotas se hizo de conformidad al balance general practicado con fecha primero de enero del corriente año certificado por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione, matriculado con el número cincuenta y nueve en la Corte de Justicia de Salta del cual se incorporó un ejemplar a esta escritura.— D) Además dicha integración de capital se hace por parte de los socios Juan José Francisco Coll; Francisco Manuel Alberto Coll; Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartolotti y Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, aportando ellos, en conjunto, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional en vinos existentes a la fecha de esta escritura y elaborados en la cosecha del corriente año, los que se encuentran actualmente a disposición de la sociedad, en las bodegas "La Perseverancia" y "Los Perales", de propiedad de los nombrados, ubicadas en Añimán, Departamento de San Carlos, de esta Provincia; existencia de vinos que consta, también en manifestación que se agrega con fecha dieciséis de mayo del año que cursó al inventario antes mencionado, el que quedará depositado en el Registro Público de Comercio.— De este aporte de quinientos mil pesos moneda nacional en vinos ya elaborados, corresponde a cada uno de los cuatro socios señores Coll, antes nombrados, la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional.— Con este aporte en vinos se cancela totalmente el importe de la cuenta obligada a cargo de los señores Coll en el inventario de fecha primero de enero del corriente año, realizada y suscrita por el Contador Público Nacional Doctor Alberto P. Boggione. Los demás socios integrantes de la sociedad reconocen ser verdad y aprueban la manifestación precedente.— TERCERO: Gerentes: Se modifica el último párrafo del artículo cuarto que dice: "Para la remoción de los gerentes o designación de otros, ya sea por vacancia o reemplazo de los designados, se requiere la unanimidad de votos de todos los socios" y se dispone: que la designación o remoción de los gerentes podrá decidirse en

una asamblea que funcione con la presencia, por lo menos, de socios que representen un setenta por ciento, del capital social, reuniéndose para la designación de nuevo gerente o la remoción de alguno de ellos, un número de votos que importe la mayoría del capital social.— De igual manera, y con igual mayoría, podrá resolverse cualquier modificación que no importe el cambio de objeto de la sociedad ni imponga mayor responsabilidad a los socios.— CUARTO:— Administración: Se modifica el primer párrafo del artículo quinto, y manteniéndose a los socios gerentes designados en el contrato constitutivo, señores Adolfo E. Mosca y Luis Bartolotti; por este acto se designa en igual carácter de gerentes a los socios Juan José Francisco Coll y Francisco Manuel Alberto Coll, con todas las obligaciones y atribuciones que fija el artículo quinto del contrato originario, con el agregado de que sus gestiones comprenden también los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, y demás bancos e instituciones de créditos nacionales, provinciales, municipales y particulares o mixtas, existentes o a crearse, Dirección General Impositiva y Dirección de Vinos, así como también cualquier otra repartición pública.— QUINTO:— Socios Gerentes: Se sustituye totalmente el artículo octavo por lo siguiente: Las atribuciones de los socios gerentes se fijarán por acta en la primera reunión que se realice posterior a este acto, estando obligados a dedicar su actividad, capacidad y experiencia a los negocios de la sociedad y actuando en un todo de conformidad al artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— SEXTO:— Distribución de utilidades: Queda sin efecto el artículo noveno, sustituyéndose en la forma siguiente: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y, en base al resultado económico del mismo, se distribuirán las ganancias y pérdidas en la proporción siguiente: Juan José Francisco Coll el dieciocho con diez por ciento; Francisco Manuel Alberto Coll el diecisiete con ochenta por ciento; Sucesión Carmen P. de Coll el dieciocho por ciento; Luis Bartolotti el dieciséis por ciento; Adolfo E. Mosca el dieciséis por ciento; Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartolotti el cuatro con cincuenta por ciento; Luisa Juana Teresa Coll de Mosca el cuatro con cincuenta por ciento; Laureano Álvarez el uno con sesenta por ciento; Julián Villalba el uno con diez por ciento; Pablo Lenes el uno con diez por ciento; Severo López el uno con diez por ciento y Sucesión Celestino Fabián el cero cincuenta por ciento.— Previa a la presente distribución de utilidades entre los socios, en cada ejercicio se separará de ellas el diez por ciento para formar el fondo de Reserva legal establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además se separará lo que corresponda para constituir la Reserva para cubrir indemnizaciones por riesgos previstos por la ley once mil seiscientos veintinueve.— SEPTIMA:— Delogar el artículo décimo quinto relativo al arrendamiento de las fincas ubicadas en Añimán el cual de común acuerdo de partes se da por

rescindido. — D) Los señores comparecientes, ratificando todas las cláusulas del contrato constitutivo con excepción de las modificadas numeradas primera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena y décima quinta, incorporan al mismo la presente escritura. — Certificados. Por los informes expedidos por la Dirección General de Rentas y Municipalidad de la Capital, que se agregan a este contrato, se acredita: Que la razón social "José Coll Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene abonado el impuesto que prescribe la ley número mil ciento noventa y dos de la Provincia hasta el presente año inclusive y las tasas e impuestos municipales hasta el presente trimestre inclusive. — Leída que les es, ratifican su contenido y la firman como acostumbra hacerlo conjuntamente con los testigos don Ernesto Campilongo y don Enrique Daniel Gudiño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura ha sido redactada en ocho pápeles fiscales notariales Serie A, numerados correlativamente desde el veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve al veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco y el presente numerado veinticuatro mil ochocientos setenta y siete, y sigue a la que con el número anterior termina al folio novecientos cincuenta y siete Sobre portado: Ve una — Prologado: Entre líneas: Teresa Villalba. — Entre líneas: Severo López cuatro cuotas de mil pesos cada una. — Vicente Murga — pasadas ante mí y cuatro. Pablo Lenes el uno con diez por ciento. Todo Vale Julia Coll de Mosca Carmen Coll de Bartolotti. Juan José Coll. — Luis Bartolotti. — Francisco M. Coll A. Mosca Pablo Lenes Laureano Alvarez. — J. Villalba. — S. Lopez. — Brigida S. de Fabiani. — Tgo.: Ernesto Campilongo. — Tgo. E. Gudiño. — J. A. Herrera. — Está el el sello notarial.

e) 21 al 27/6/55

Nº. — 12509

PRIMER TESTIMONIO: NUMERO DOS-CIENTOS SETENTA Y TRES, PROLOGA DE CONTRATO. En la Ciudad de Salta, República Argentina a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí, Arturo Peñaiva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que el final se expresan comparecen: don Juan Ruiz García, casado en primera nupcias con doña Emma Salas, y don Tadeo García Salas, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados, respectivamente, en la calle Florida número doscientos treinta y en calle Veinte de Febrero número setecientos sesenta y siete, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que con fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta, mediante escritura otorgada ante el escribano autorizado, el compareciente señor Ruiz García y don Floriano Fernández Acevedo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Fiambrería y Despensa El Hogar", por el término de cinco años y de acuerdo a las demás condiciones que se establecieron en la citada escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos treinta y ocho del libro veinticuatro. Y que, con fecha de hoy, el señor Fernández Acevedo que tenía en la Sociedad un capital de cincuenta mil pesos representados por cincuenta cuotas de mil

pesos hizo cesión del mismo a los dos contratantes, en la proporción de doce mil quinientos pesos al señor Ruiz García y treinta y siete mil quinientos pesos al señor García Salas, lo que allí resulta de la escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano autorizante cuyo testimonio se entregará al Registro Público de Comercio para su inscripción, juntamente con el de la presente escritura, habiendo, con lo conserencia de ello, queda o incorporado a la Sociedad el Sr. García Salas. Y siguen diciendo los comparecientes: Que venciendo el día quince del corriente, el término de duración de la Sociedad, vienen por la presente a prorrogarlo en la siguiente forma: PRIMERO: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de fiambrería y despensa. SEGUNDO: La Sociedad continuará girando con la denominación de "Fiambrería y Despensa El Hogar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años contados desde el día quince del corriente. TERCERO: El asiento de la sociedad será en esta ciudad, y su domicilio actual en la calle Florida número doscientos treinta. CUARTO: El capital social es de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos y se suscribe e integra por los socios con sus respectivos patrimonios en la Sociedad, en proporciones iguales o sea setenta y cinco cuotas por un valor total de treinta y siete mil quinientos pesos cada uno. QUINTO: La sociedad será administrada por ambos socios como Gerentes quienes tendrán, indistintamente, su representación y el uso de la firma social en todos sus actos. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, con sujeción a sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pagos y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas; a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales corrientes u otra cualquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, garantís, en osantes o avaisistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar en fin, todos los actos propios de la administración. — SEXTO: Todos los años, en el mes de junio, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. — SEPTIMO: De las utili-

idades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. OCTAVO: Las utilidades realizadas y líquidas que resultan de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporciones iguales, soportándose las pérdidas en igual forma. NOVENO: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma sin el consentimiento del otro socio. — DECIMO: Los socios gozarán de una asignación mensual, en carácter de sueldo, de un mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a gastos generales. DECIMO PRIMERO: La sociedad se disolverá por voluntad de cualquiera de los socios en caso de producirse pérdidas superiores a un diez por ciento del capital invertido. DECIMO SEGUNDO: En cualquier caso que convalidaran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contrariaren las disposiciones legales y genes. — DECIMO TERCERO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pudiesen de acuerdo para liquidar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma que convinieran el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. DECIMO QUINTO: En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil trescientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. — Quedando así concluido este contrato y prorrogada la sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho. Por el certificado de Dirección General de Rentas que se agrega, consta que la sociedad que se prorroga por este acto no adeuda suma alguna por actividades lucrativas. En constancia, leída y ratificada, la firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del veintinueve mil setecientos noventa y ocho al veintinueve mil ochocientos uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio novecientos cincuenta y siete. Sobre portado: Ve una — Prologado: Entre líneas: Vane—Vane, J. R. García. — Tadeo García. Tgo: Julia Torres. Tgo: Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑAIVA. Hay un sello. CONCORDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi

cargo, doy fé. Para el interesado expiro este primer testimonio en cuatro sellos numerados sucesivamente del dieciocho mil noventa y dos al dieciocho mil noventa y cinco, que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PERALVA — Escribano.

e) 21 al 27/6/55.

Nº 12508 — PRORROGA DE LA "COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA — Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Copia del Acto corriente a fojas 19 del libro DE ACTAS DE LA COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA.

"ACTA Nº 35. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron los socios señores MALCOS SINODINOS y HECTOR T. SINODINOS, ambos componentes de la Cia. Industrial Maderera Argentina S. R. Ltda., en Asamblea y de común acuerdo resolvieron lo que a continuación se expresa:

"1º. — Que de acuerdo a la cláusula 3ª del "Contrato Social en cuya cláusula autoriza "expresamente la prórroga de la sociedad "si los socios así lo dispusieran, se conviene su prórroga por otro período de cinco años a contar del primero de Mayo corriente año, sin perjuicio del cambio legal que "puede sobrevenir eventualmente a la modificación del capital y parte del articulado "del contrato social en vigencia. — No habiendo otro tema que tratar firman la presente acta como constancia. — M. SINODINOS. — H. SINODINOS".

Es copia fiel.

e) 21 al 27/6/55.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 12510 — CESION DE CUOTAS

A los efectos de la Ley Nacional Nº 11645 se hace saber que por escritura otorgada con fecha 13 del corriente ante el suscrito Escribano don Florencio Fernández Acevedo cedió a don Juan Ruiz García y a don Tadeo García Salas las cuotas de capital que tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "D. S. Pensa y Fiamberia El Hogar", establecida en esta ciudad en la calle Florida Nº 230.

SALTA, Junio 13 de 1955.

ARTURO PENALVA

Balcarra 376 — Salta

e) 21 al 27/6/55.

Nº 12495 — PRIMER TESTIMONIO, ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS ONCE. CESION DE CUOTAS.

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mi Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, como cedente, don EDMUNDO ALEJANDRO RAPACCIOLI, casado en primeras nupcias con doña María Lavintman, domiciliado en

Alvear trescientos veinticuatro de esta ciudad y como cesionarios doña ELENA ANGELICA DE LOS RIOS, soltera y don RAUL ANTONIO ZERDA, casado en primeras nupcias con doña Dorilda Lazcano Acevedo, domiciliados en General Quiroga cuatrocientos cincuenta y dos de esta ciudad; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y el señor Rapaccioli dice: Que por contrato privado de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos sesenta y seis, asiento tres mil doscientos cincuenta y siete, del libro veintiseis de Contratos Sociales, constituyó con doña Elena Angélica de los Ríos, don Francisco José Zerda, don Raúl Antonio Zerda y don Anibal Lee, una sociedad que gira bajo la denominación de "Establecimiento Frigorífico Quilbrada del Toro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Nueve de Julio doscientos veintiocho de Campo Quijano, de esta Provincia, que tiene por objeto la explotación e industrialización de las carnes y sus derivados en sus diversos tipos y calidades, preparación y elaboración de conservas y embutidos, grasas, etcétera. — Que el capital social se constituyó con la suma de Doscientos diez mil pesos moneda legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el exponente aportó e integró sesenta cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional. — Que por este acto, cede y transfiere a favor de doña Elena Angélica de los Ríos y de don Raúl Antonio Zerda, las sesenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad referida, en la proporción de treinta y cinco cuotas para la señora de los Ríos y veinticinco cuotas para el señor Zerda, por igual importe, o sea por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto de los cesionarios en dinero efectivo, por cuya suma les otorga el más suficiente recibo y carta de pago, subrogándose en las cuotas cedidas, quedando el cedente completamente separado de la sociedad y liberado de cualquier responsabilidad ulterior, agregando que no tiene reclamación alguna que formular. — A su vez, la señora de los Ríos y el señor Zerda, aceptan la cesión. — Presencias en este acto las demás socios de la mencionada sociedad, don Francisco José Zerda, casado en primeras nupcias con doña Amalia de los Ríos, domiciliado en General Quiroga cuatrocientos cincuenta y dos de esta ciudad y don Anibal Lee, casado en primeras nupcias con doña Amanda Rodríguez, domiciliado en Eva Perón setecientos veintidós de esta ciudad; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, manifiestan conformidad con esta cesión. Por certificado nº tres mil noventa y seis, de fecha once del corriente, del Registro Inmobiliario, se acredita que el señor Rapaccioli no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. — Nombramiento de gerente: Encargándose, vacante el cargo de gerente

por separación del socio señor Rapaccioli por cesión de sus cuotas sociales, de que da cuenta la presente escritura, por unanimidad los actuales socios señorita de los Ríos y señores Zerda, resuelven nombrar gerente de la sociedad al socio señor Anibal Lee para que conjuntamente con el socio señor Anibal Antonio Zerda, representen, administren y dirijan la sociedad, con la misma amplitud de facultades contenidas en el contrato constitutivo antes referido. — A su vez, el señor Lee acepta la designación y queda en posesión del cargo. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto, don Alfredo Soloaga y don Miguel R. Barberá, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé. — Redactada en dos sellos notariales números veintiocho mil novecientos diez y siete y veintiocho mil veintiocho mil novecientos diez y ocho mil novecientos diez y ocho.

Sigue a la que termina al folio sesientos cuarenta y siete del protocolo del Registro a mi cargo. — FRANCISCO J. ZERDA. — F. A. RAPACCIOLI. — ANIBAL LEE. — ANGELICA DE LOS RIOS. — RAUL A. ZERDA. — Tgo. A. SOLOAGA. — Tgo. M. R. BARBERA. — Ante mí: JUAN PABLO ARIAS. — Hay un sello. — CONCUERDA con su original, doy fé. — PARA LOS CESIONARIOS expido el presente primer testimonio en dos sellos fiscales números diez y siete mil doscientos ochenta y dos y diez y siete mil doscientos ochenta y tres, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: R. RAUL. — Vale.

e) 16 al 22/6/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12493 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

— Se hace saber que la sociedad de hecho "ARANCIBIA y GANA", formada por los señores Oresteio Arancibia y Eduardo Gana, domiciliados en calle Mendoza Nº 419, vendrán al señor ADOLFO ABEL CASTANARES, domiciliado en calle Leguizamón Nº 912; el negocio es almacén por menor sito en esta ciudad calle Dean Funes Nº 602, esquina Rivadavia, tomando el adquirente a su cargo el pasivo denunciado: Para oposiciones ley 11.867, en esta Escribanía, calle Mitre 473.

SALTA junio de 1955.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

e) 15 al 26/6/55.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12512 — CLUB DE GIMNASIA Y TIRO DE TARTAGAL

Convocación a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que señalan los estatutos de la entidad, se cita a sus asociados a

Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio de 1955 a horas 9, en el stand de Tiro sito en esta localidad, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y Aprobación del Acta anterior
- 2º.— Memoria y Balance.
- 3º.— Proyecto de reforma de los estatutos
- 4º.— Renovación total de la C. Directiva.
- 5º.— Designación de dos socios para que firmen el acta.

La Asamblea se constituyó legalmente con los socios presentes, pasada una hora de la segunda citación que se realizará a las 9.30.

(Fdo:) JUAN JOSE GUZMAN — Presidente
e) 21/6/55.

Nº 12452 — INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales el Directorio de la Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima, cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su sede social, Campo Santo, Departamento de General Güe-

mes, de esta Provincia, el día 15 de Julio de 1955 a horas 10, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondiente al primer Ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1955.
- 2º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente fijación de la remuneración de dos Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: El depósito de acciones o certificados bancarios para asistir a la Asamblea deberá efectuarse con tres días de anticipación (Art. 11).

SALTA, Junio 10 de 1955.—

e) 10 al 30/6/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3343 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.183 del 15 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955

Nº 12473 — MOVIMIENTO DE TESORERIA del 1º

TRIMESTRE DEL AÑO 1955

1º de Enero de 1955 al 31 de Marzo

INGRESOS:

Recursos Propios:

Item I. —	Saldo al 31 de Diciembre de 1954		\$ 29.926.63
Inc. d) 4.	Espectáculos Públicos.	\$ 520.09	
e) 5	Ocupación de la Vía Pública.	" 20.—	
f) 8	Pisos y Ambulancias.	" 464.—	
g) 9	Rapio Arena Cal y Piedra.	" 419.—	
j) 10	Derechos de Matadero.	" 2.457.—	
k) 11	Derechos de Cementerio.	" 1.161.—	
m) 13	Rodados automotores y otros.	" 16.256.—	
n) 14	Potentes Generales.	" 180.—	
q) 17	Varios.	" 2.548.—	
Item II. — c)	Cuentas Atrazadas Cuentas cobradas.	" 3.758.59	
	Ley 1423.	" 150.44	
			\$ 27.710.12
			\$ 57.636.75

EGRESOS:

Item I. —			
Inc. a) 1	Sueldo Secretario Comador.	\$ 1.610.25	
2	Sueldo Comisario Receptor.	" 1.288.50	
3	Sueldo Secretario H. C. Deliberante.	" 270.—	
4	Sueldo Ordenanza.	" 322.—	
b) 1	Caja Ahorros Postal Seguros de vida.	" 230.10	
3	Salarios Familiar.	" 450.—	
Item II. — a) 1	Comunicaciones.	" 123.95	
2	Energía Eléctrica Luz Pública.	" 2.076.21	
5	Gastos de Cortesía y Adhesiones.	" 800.—	
6	Gastos de Representación Intendencia.	" 540.—	
7	Eventuales y Menores.	" 190.90	
8	Honorarios y Retribuciones a Terceros.	" 110.—	
10	Impresiones y Publicaciones.	" 328.60	
12	Útiles y Libros de Oficina.	" 234.80	
13	Viáticos y Movilidad.	" 160.—	
15	Gastos Generales a Clasificar.	" 1.082.—	
16	Conservación Varías.	" 928.60	
b) 1	Deuda Atrazada Facturas pagadas.	" 2.667.27	
Item III. — a) 1	Personal Obrero Permanente.	" 1.119.53	
2	Personal Obrero Transitorio.	" 2.527.90	
b) 1	Obras Públicas (Construcciones Nuevas).	" 3.435.—	
	Ley 1423.	" 150.44	
			\$ 20.605.97
	Total del Egreso.		\$ 20.605.97
	Saldo en Caja para el mes de Abril.		" 37.030.78
			\$ 57.636.75

RESUMEN:

ACTIVO.	\$ 57.636.75
PASIVO.	" 20.605.97

SALDO. para el mes de Abril.

\$ 37.030.78

La Merced 31 de Marzo de 1955.

LAUDINO DELGADO

Secretario — Comador

Nº 14 al 29/6/1955

Nº 12472 — BALANCE DEL EJERCICIO ECONOMICO 1954

INGRESADO:

Por Saldo ejercicio 1953.		\$ 40.641.66
" Alumbrado y Limpieza.	\$ 6.628.68	
" Pesas y Medidas.	" 280.—	
" Propaganda y Publicidad.	" 80.—	
" Espectáculos Públicos.	" 216.—	
" Sellado Municipal.	" 600.—	
" Derecho de Cementerio.	" 3.156.80	
" Derecho de Mataderos.	" 9.260.—	
" Derecho Pisos y Ambulancias.	" 2.208.—	
" Patentes y Chapas de Rodados.	" 16.851.90	
" Patentes Generales.	" 675.—	
" Tasa a la Cal y Piedra Anena y Ripio.	" 3.945.—	
" Derechos Fieris de S.O.M.A.L.A.O.	" 6.192.—	
" Multas.	" 25.—	
" Impuestos Varios.	" 6.287.70	
" Inspección en General.	" 913.50	\$ 57.224.38
" Participaciones Misdés Gobierno de la Prov.		15.000.—
" Recaudación Aguas Corrientes Cta. Participac.		" 3.754.35
" Cobros Impuestos atrasados.		" 6.686.93
" Recaudación Aguas Corrientes año 1954.		" 512.80
" Cuenta Reintegros.		" 630.—
Total Recaudado.		\$ 124.460.12
Créditos a cobrar contribuyentes /varios s/Betane.		" 34.968.91
		<u>\$ 159.419.03</u>

INVERTIDO:

En Sueldos mensuales.	\$ 12.914.—	
" Jornales permanentes.	3.782.—	
" Jornales transitorios.	19.373.40	
" Partidas complementarias.	4.517.10	\$ 40.546.50
" Pago Energía Eléctrica.	\$ 7.553.72	
" Pago Servicio y conservación Focos.	837.82	" 3.391.64
" Comunicaciones.	609.85	
" Pasajes Fletes y acarreos.	150.10	
" Gastos de cortesía y adhesiones.	2.457.75	
" Gastos de Representación.	1.920.—	
" Eventuales y menores.	365.84	
" Honorarios y Retribuciones a terceros.		
" Impuestos y Tasas.	1.151.—	
" Impresiones y Publicaciones.	440.10	
" Útiles y Libros de Oficina.	540.40	
" Viáticos y movilidad.	580.80	" 8.511.54
" Adquisiciones Varías.	787.20	
" Gastos Generales a clasificar.	6.645.20	
" Conservaciones Generales.	5.150.92	
" Pagos deuda atrasadas 1953.	2.278.60	" 18.886.41
" Construcción obras nuevas Biblioteca, Cementerio, puente etc.		" 22.287.60
" Cuenta Especial reintegros.		" 280.—
Quedando liquidadas a pagar.		" 10.689.77
Superventas que pasa al ejercicio 1955.		" 29.926.65
Saldo para igualar.		" 24.929.14
TOTAL:		<u>\$ 159.419.03</u>

La Merced 30 de Marzo de 1955

LAUDINO DELGADO
SecretarioEDUARDO DEL VALLE
Intendente